



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**



**“LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI,
PERIODOS 2017 – 2018”**

TESIS

PRESENTADA POR:

QUEDYN CANAHUA APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2021



DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo al Ser Supremo Dios, por su inmensa sabiduría y bondad el cual permitió que yo pueda alcanzar un objetivo anhelado con el logro de mi Carrera Profesional y darme la oportunidad de seguir viviendo y por los años que vendrán.

A mis queridos padres que son mi máxima motivación por incentivar me a estudiar esta carrera.



AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento a los Docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, y en especial a mi asesor de tesis por su paciencia, su crítica, su objetividad, su comprensión y su apoyo.

-A mis jurados, un eterno agradecimiento por haber contribuido en la mejora de mi práctica en investigación.

-A la Sub Gerencia de Administración Tributaria por brindarme información, conocimientos y consejos que me ayudo a realizar esta tesis.



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE ACRÓNIMOS	
RESUMEN	12
ABSTRACT.....	13

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	16
1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.3.1. HIPÓTESIS GENERAL	16
1.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	17
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.5.1. OBJETIVO GENERAL	17



1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 18

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 19

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES 19

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES 20

2.1.3. ANTECEDENTE LOCALES 22

2.2. MARCO TEÓRICO 28

2.2.1. CULTURA 28

2.2.2. CULTURA TRIBUTARIA 28

2.2.3. IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA 28

2.2.4. LA EVASIÓN TRIBUTARIA 29

2.2.5. EL TRIBUTO 29

2.2.6. DEFINICIÓN DEL TRIBUTO 30

2.2.7. EL SISTEMA TRIBUTARIO 30

2.2.8. LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL 31

2.2.9. TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL 31

2.2.10. TRIBUTACIÓN MUNICIPAL 32

2.2.11. LA MUNICIPALIDAD 32

2.2.12. IMPUESTOS DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL 33

2.2.13. IMPUESTO PREDIAL 35

2.2.14. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 36



2.2.15. FUNDAMENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL	36
2.2.16. CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL.....	37
2.2.17. TRATAMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	38
2.2.18. ADQUISICIÓN DE CALIDAD DE CONTRIBUYENTE.....	38
2.2.19. BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL	39
2.2.20. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	40
2.2.21. CUANTÍA DEL IMPUESTO PREDIAL	42
2.2.22. TASAS O ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL	42
2.2.23. FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	43
2.2.24. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.....	43
2.2.25. INAFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	44
2.2.26. DEDUCCIONES ESPECIALES.....	46
2.2.27. OBLIGACIONES DE LOS REGISTRADORES Y NOTARIOS PÚBLICOS.....	47
2.2.28. GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	48
2.2.29. SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	49
2.2.30. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	49
2.2.31. DEFINICIÓN DE RECAUDACIÓN.....	49
2.2.32. FUNCIONES DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	50
2.2.33. LA EVASIÓN TRIBUTARIA	50
2.2.34. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.....	52
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	53



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO	56
3.1.1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD	56
3.1.2. MISIÓN	57
3.1.3. VISIÓN.....	57
3.1.4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	57
3.1.5. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	59
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	59
3.3. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	60
3.3.1. MÉTODO DEDUCTIVO.....	60
3.3.2. MÉTODO ANALÍTICO	60
3.3.3. MÉTODO DESCRIPTIVO	60
3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN	61
3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	61
3.5.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	61
3.5.2. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS	62
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO	62
3.6.1. POBLACIÓN	62
3.6.2. MUESTRA	62
3.7. PROCEDIMIENTO	63
3.7.1. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DESCRIPTIVO	64



3.7.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	64
3.8. VARIABLES	64
3.8.1. DE LA HIPÓTESIS GENERAL.....	64
3.8.2. DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	64
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
4.1. RESULTADOS.....	65
4.1.1. OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1	65
4.1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2	78
4.1.3. OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3	88
4.1.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	91
4.1.5. CONTRASTE DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 01	91
4.1.6. CONTRASTE DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 02.....	93
4.2. DISCUSIÓN	95
V. CONCLUSIONES.....	97
VI. RECOMENDACIONES.....	99
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	101
ANEXOS.....	108

TEMA: Impuesto Predial
ÁREA : Tributación

FECHA DE SUSTENTACIÓN 18 DE MARZO DEL 2021



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Organigrama de la municipalidad Provincial de Chucuito - Juli.....	59
Figura 2: Grado de Instrucción de los contribuyentes del impuesto predial	66
Figura 3: Edad de los contribuyentes del impuesto predial.....	68
Figura 4: Información sobre el impuesto predial por parte de los contribuyentes	69
Figura 5: Destino del Impuesto predial recaudado.....	71
Figura 6: Conocimiento de la ley de tributación municipal por parte de los Contribuyentes	73
Figura 7: Información del impuesto predial durante la formación educativa del contribuyente.....	75
Figura 8: Razones de la Evasión Tributaria por parte de los contribuyentes	77
Figura 9: Cumplimiento oportuno del pago del impuesto Predial	79
Figura 10: Razones de Cumplimiento Pago del Impuesto Predial	81
Figura 11: Cumplimiento de pago del Impuesto predial años 2017 y 2018.....	82
Figura 12: Recaudación del Impuesto Predial por periodo trimestral de los años 2017 y 2018.....	84
Figura 13: Nivel de Evasión y perdida en la recaudación del Impuesto Predial	85
Figura 14: Tiempo omiso al pago del Impuesto Predial.....	87



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Grado de Instrucción de los contribuyentes del impuesto predial.....	65
Tabla 2: Edad de los contribuyentes del impuesto Predial	67
Tabla 3: Información que poseen los contribuyentes acerca del impuesto predial	69
Tabla 4: Destino del Impuesto predial recaudado	70
Tabla 5: Conocimiento de la ley de tributación municipal por parte de los contribuyentes	72
Tabla 6: Información del impuesto predial durante la formación educativa del contribuyente.....	74
Tabla 7: Razones de la Evasión Tributaria por parte de los contribuyentes.....	76
Tabla 8: Cumplimiento oportuno del pago del impuesto Predial	79
Tabla 9: Razones de Cumplimiento Pago del Impuesto Predial.....	80
Tabla 10: Cumplimiento de pago del Impuesto predial años 2017 y 2018	82
Tabla 11: Recaudación del Impuesto Predial por periodo trimestral de los años 2017 y 2018.....	83
Tabla 12: Nivel de Evasión y perdida en la recaudación del Impuesto Predial	85
Tabla 13: Tiempo omiso al pago del Impuesto Predial	87



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

CONADIS	: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
CONATA	: Consejo Nacional de Tasaciones
IP	: Impuesto Predial
LTM	: Ley de Tributación Municipal
MVCS	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
MEF	: Ministerio de Economía y Finanzas
PCM	: Presidencia del Consejo de Ministros
RAE	: Real Academia Española
ROF	: Reglamento de Organizaciones y Funciones
SENCICO	: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción
TUO	: Texto Único Ordenado
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria
VE	: Valor de Edificación
VT	: Valor de Terreno



RESUMEN

La presente investigación titulada: “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018”, en los últimos años la mencionada Municipalidad afronto un problema en la recaudación del Impuesto Predial debido a un nivel alto de evasión tributaria, disminuyendo la cantidad de contribuyentes que pagaron su impuesto predial. La investigación se realizó con el objetivo de analizar la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial y plantear estrategias para incrementar la recaudación del mencionado impuesto. Es una investigación cuantitativa, de diseño no experimental, en la que se utilizó los siguientes métodos: deductivo, analítico y descriptivo. Los instrumentos utilizados en la recolección de datos fueron: el análisis documental y la encuesta; la muestra poblacional analizada fue de 367 contribuyentes, para el tratamiento y procesamiento de la información se utilizó tablas comparativas, tabulación de los mismos e interpretación de Figuras. Las conclusiones a las que se llegó son: para la cantidad de 7975 viviendas, en el año 2017 tenemos 2141 contribuyentes que pagaron el impuesto predial, representando el 27% del total y la diferencia de ambos, 73% (5834 personas), fueron contribuyentes evasores, quienes generaron una pérdida de S/ 136,909.90; y en el año 2018 se tuvo solamente 1564 contribuyentes que pagaron su impuesto predial (20%), mientras que el 80% restante, 6411 son contribuyentes evasores, generaron una pérdida de S/ 195,141.19. Se observa que en el año 2018 hubo mayores pérdidas en el monto de la posible recaudación, estos resultados reflejaron la falta de cultura tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

Palabras Clave: Cultura Tributaria, Evasión Tributaria, Impuesto predial, Recaudación,



ABSTRACT

This research entitled: "The tax evasion and its impact on the collection of property tax in the Provincial Municipality of Chucuito - Juli, periods 2017 and 2018", in recent years the aforementioned Municipality faced a problem in the collection of Property Tax due at a high level of tax evasion, reducing the number of taxpayers who paid their property tax. The research was carried out with the objective of analyzing tax evasion and its incidence in the collection of property tax and proposing strategies to increase the collection of said tax. It is a quantitative research, of non-experimental design, in which the following methods were used: deductive, analytical and descriptive. The instruments used in data collection were: documentary analysis and survey; The population sample analyzed was 367 taxpayers, for the treatment and processing of the information, comparative tables, tabulation of the same and interpretation of graphics were used. The conclusions reached are: for the number of 7,975 dwellings, in 2017 we have 2,141 taxpayers who paid the property tax, representing 27% of the total and the difference of both, 73% (5834 people), were taxpayers evaders, who generated a loss of S / 136,909.90; and in 2018 there were only 1564 taxpayers who paid their property tax (20%), while the remaining 80%, 6411 are tax evaders, they generated a loss of S / 195,141.19. It is observed that in 2018 there were greater losses in the amount of the possible collection, these results reflected the lack of tax culture in the taxpayers of the Provincial Municipality of Chucuito - Juli.

Keywords: Tax Evasion, property tax, collection, tax culture.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La recaudación del impuesto predial constituye una principal fuente de ingreso económico para los municipios a nivel nacional, por lo que el incremento en su recaudación mejora el desarrollo económico social y cultural de la población. La recaudación tributaria se sustenta en permanentes controles que debe realizar la Municipalidad Provincial Chucuito -Juli, por medio de la Oficina de Sub Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación. En la actualidad la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli afronta un problema en la recaudación del Impuesto Predial debido al alto porcentaje de evasión tributaria, consecuencia de la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes dentro de su jurisdicción y además por el desinterés de fomentar la información de los impuestos municipales, por parte del gobierno local y en la mejora del área de recaudación de impuestos. El presente trabajo de investigación pretende dar un gran aporte debido a la importancia de la cultura tributaria frente al Impuesto Predial, se determinó el factor que determina el incumplimiento de pago y el nivel de Recaudación del Impuesto Predial de los años 2017 y 2018, con la finalidad de disminuir el porcentaje de evasión tributaria mediante la implementación de estrategias, optimizando la recaudación del impuesto predial. Además, se realizó un análisis de la evasión tributaria de los periodos 2017 y 2018, para ello se determinó la cantidad de contribuyentes evasores quienes no asumen sus responsabilidades y obligaciones tributarias. Frente a estos problemas detectados se vio necesario plantear estrategias que permitan concientizar a los contribuyentes, para elevar así el nivel de cultura tributaria y recaudación tributaria, mejorando el servicio que brinda la Municipalidad y entre otras propuestas que se plantean para así optimizar la recaudación Tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial Chucuito – Juli.



El desarrollo integral de la investigación consta de cuatro capítulos: - Capítulo I: Introducción en el cual se abordó el planteamiento del problema, la Formulación del problema, la hipótesis y objetivos de la investigación. - Capítulo II: Revisión de Literatura, en el cual se desarrolló los antecedentes, el marco teórico y conceptual. - Capítulo III: Materiales y Métodos, se desarrolló la ubicación geográfica, la metodología y diseño de la investigación en este capítulo, que incluyen los instrumentos empleados en la misma, también se describió la población y muestra poblacional a utilizar para el logro de los objetivos. Capítulo IV: Resultados y Discusión, en este último capítulo se expuso y analizó los resultados de la investigación de manera ordenada y en términos porcentuales, los cuales fueron discutidos con la revisión de la literatura, y posteriormente fueron contrastados con las hipótesis anteriormente planteadas. Para la finalización del presente trabajo de investigación, se presentó las conclusiones de los resultados analizados y las recomendaciones respectivas.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli es un órgano de gobierno que tiene por responsabilidad promover el desarrollo local y la facultad de administrar la recaudación del impuesto al patrimonio predial; el incremento en su recaudación facilita el desarrollo de la misma ciudad por ser una de las principales fuentes de ingreso económico. La recaudación tributaria se sustenta en constantes intervenciones como el dirigir y controlar el proceso de registro y determinación del impuesto predial que debe de realizar la Municipalidad, por medio de la Oficina de Sub Gerencia de Administración Tributaria. En los últimos años la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli afronto un problema en la recaudación del Impuesto Predial debido a un nivel alto de evasión tributaria, consecuencia de la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes dentro de su jurisdicción.



Uno de los principales objetivos que debe seguir la Administración Tributaria es procurar que se mantenga los pagos de impuestos mediante, la optimización del cumplimiento voluntario y oportuno, de esa manera se verán reflejados mayores niveles de recaudación tributaria.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo incide la evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a. ¿Cuáles son los factores que influyen en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018?
- b. ¿Cómo la cultura tributaria influye en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018?
- c. ¿Qué estrategias se deben implementar a fin de mejorar la recaudación tributaria por concepto de impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli?

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

La evasión tributaria afecta negativamente a la recaudación del impuesto predial en Municipalidad Provincial Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.



1.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a. La carente cultura tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.
- b. La falta de cultura tributaria influye negativamente en el cumplimiento del pago impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

En la actualidad la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli afronta un problema en la recaudación del Impuesto Predial debido al alto porcentaje de evasión tributaria, consecuencia de la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes y además por el desinterés de los gobiernos locales en la mejora del área de recaudación de tributos municipales. Por lo cual, se considera importante determinar el nivel de cultura tributaria del impuesto predial en el Distrito de Juli y el nivel de recaudación tributaria que genera, con la finalidad de disminuir el porcentaje de evasión tributaria mediante el planteamiento de estrategias, y elevar la recaudación del impuesto predial. Frente a estos problemas es necesario plantear lineamientos que permitan concientizar a los contribuyentes, como también a los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad, para así aumentar la recaudación tributaria y reducir la evasión del Impuesto Predial.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.



1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Determinar el nivel de cultura tributaria que influye en la evasión del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.
- b. Analizar la influencia de la cultura tributaria en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.
- c. Plantear estrategias a fin de mejorar la recaudación tributaria por concepto de impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Habiéndose realizado la revisión bibliográfica tanto a nivel local, nacional como internacional se presentan los siguientes antecedentes:

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Loor y Brigitte (2019) en su investigación “La determinación del impuesto predial y su impacto en la recaudación. Caso GAD Santo Domingo, periodo 2000 – 2017” concluyen que: Las herramientas utilizadas permitieron llegar a la conclusión que el impuesto a los predios urbanos ha sido de gran importancia para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de la municipalidad con la sociedad. Los resultados demostraron que la recaudación obtenida por impuestos sobre la propiedad durante los años 2000 hasta el 2017 han participado en un 40.15% sobre el total de impuestos, cuya participación se debe a la recaudación de cuatro componentes, siendo los impuestos prediales, el componente con mayor participación, no solo en la actualidad, sino desde años atrás.

Duran y Parra (2018) en su investigación denominada: “La cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el municipio de San José de Cúcuta en los años 2016-2017”, llegaron a la conclusión que en el caso puntual del municipio de San José de Cúcuta, los factores a que puede obedecer la cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial, se encontró que existe mucho desconocimiento frente a este impuesto, por ejemplo, un 35% de los encuestados manifestó que no saben a qué se destinan los recursos recaudados por impuesto predial; un 41% no sabe que este



impuesto constituye una de las fuentes más importantes de ingresos propios para los municipios. Además, estas personas desconocen (93%) de los mecanismos con que cuenta el Municipio para mejorar el recaudo del impuesto predial. En igual forma, desconocen en su mayoría sobre los incentivos a los deudores morosos del impuesto predial para que efectúen el pago (59%); tampoco reconocen las alternativas de pago a los deudores del impuesto predial en el Municipio de Cúcuta (39%). Por otra parte, el pago del impuesto predial no es una de las prioridades de los hogares de los encuestados (85%). Asimismo, identifican entre los factores que inciden en el no pago del impuesto predial: 1. Las dificultades económicas (35%), 2. La corrupción (20%), y, además, están otras prioridades y los procesos judiciales (1%).

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Cajusol y Cerna (2017) en su tesis “Administración tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial municipalidad distrital de independencia 2015 – 2016” llegaron a la siguiente conclusión: la recaudación del impuesto predial en la municipalidad del Distrito de Independencia 2015 al 2016, es regular según lo manifestado por 36.7% de personas encuestadas, vinculadas con el que hacer tributario de esa municipalidad; así mismo la prueba de Chi cuadrado evidencia con un nivel de confiabilidad del 95%, 4 grados de libertad; X^2_c 18.230 es mayor al X^2_t : 9.49, demostrándose que la administración tributaria influye significativamente en la recaudación del impuesto predial y validada por las teorías vinculadas a las variables de estudio.



Medina (2017) en su investigación “La recaudación del Impuesto Predial y las finanzas públicas de la Municipalidad Provincial de Tambopata – 2016” concluye: que se determinó que la relación entre el aspecto cultural de la recaudación del impuesto predial y las finanzas públicas de la MPT – 2016 es positiva según el coeficiente de correlación de 67,6%. Ambas variables quedan relacionadas en la medida que existirá una variación (incremento o disminución) en la recaudación del impuesto predial de acuerdo a que tanto esté informada la población sobre dicho impuesto, pues la carencia de cultura tributaria impacta negativamente en la administración pública y sus finanzas además que Se determinó que la relación entre el aspecto social de la recaudación del impuesto predial y las finanzas públicas de la MPT – 2016 es positiva según el coeficiente de correlación de 72,6%. Ambas variables quedan relacionadas en la medida que mientras exista un grupo con las capacidades suficientes para realizar las labores propias del proceso de recaudación tributaria, así como una población con una buena percepción del fin del tributo, existirá también un incremento en la recaudación del mismo.

Colán (2018) en su tesis “La eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Huaura – 2015” afirma que de los resultados de la variable recaudación del Impuesto Predial, se evidencio que solo el 1,6% de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaura, perciben que la recaudación es buena, el 85,7% considera que es regular y un 12,7% considera que es Deficiente.



2.1.3. ANTECEDENTE LOCALES

Flores (2016) en su investigación "Determinación de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015" arriba a la siguiente conclusión: "La Cultura tributaria es un conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto, este comprende seis factores resaltantes que determinan la evasión tributaria del impuesto predial estos son los siguientes: como primer factor la "Educación Tributaria", además este factor va relacionado con la "Capacidad Económica" donde se observa que pese a que los contribuyentes poseen un nivel de ingreso económico mayor a S/ 820.00 nuevos soles en los tres años 2013, 2014 y 2015, aun así no asumen sus responsabilidades porque tienen otras responsabilidades o no son conscientes del pago del impuesto predial."

Marca (2013) en su tesis "La Cultura Tributaria como causa del incumplimiento al pago del Impuesto Predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial del Collao-Ilave de los periodos 2010-2011", concluye según la muestra establecida fue de 89 contribuyentes encuestados, los resultados obtenidos de dicho análisis indican que el 60% de los contribuyentes no pagan el impuesto predial, de los cuales el 31% también respondieron que nunca pagaron el impuesto predial, así mismo el 71% de los encuestados respondieron que los impuestos se deben pagar porque es una obligación y solamente un 47% manifestó que el pago de los impuestos se deben pagar porque es un deber ciudadano, por lo tanto deben pagar todos los ciudadanos.



Flores (2014) en su investigación “Incidencia de la cultura tributaria en la recaudación de la Municipalidad distrital de Chucuito, periodos 2011-2012”, arriba a la siguiente conclusión, la muestra encuestada conformada por 81 propietarios, menos del 13% recibieron orientación tributaria durante su formación educativa y/o a través de una orientación personalizada en la oficina de rentas y recaudaciones de la municipalidad. Por otro lado, sobre la experiencia obtenida y el análisis de este, se puede afirmar que existe ausencia de una cultura tributaria lo cual incide directa y negativamente en el nivel de recaudación del impuesto predial.

Mamani (2016) en su tesis "Evasión tributaria y su efecto en la recaudación tributaria del sector Comercial del Distrito de Desaguadero, periodo 2015", en su investigación llegó a la siguiente conclusión: la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla. Tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y a la posibilidad para que la mayoría de personas de bajos ingresos económicos, tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

Condori (2015) en su tesis "Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011 y 2012", concluye que: la falta de Cultura y Educación Tributaria de los contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, según la muestra de 190 contribuyentes, los resultados de dicho análisis muestran que influye en la evasión de la recaudación del Impuesto Predial, mientras que el Grado de



Instrucción de los contribuyentes no influye, pues la mayoría de los contribuyentes poseen un nivel de instrucción aceptable.

Ortega (2017) en su investigación “Cultura Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial De Puno, Periodos 2014-2015”, arriba a la siguiente conclusión: Del total de los contribuyentes registrados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno en los periodos 2014 y 2015 se ve reflejado que en el año 2014 se tiene inscrito a 14,723 contribuyentes, el 54% cumple con el pago del impuesto predial y para el año 2015 de 16,270 contribuyentes inscritos solo el 45% cumplen con el pago del impuesto, lo representa niveles bajos en recaudación tributaria frente a un 100%, habiendo una diferencia del 46% y 55% contribuyentes omisos al pago. Es así que la recaudación de la Municipalidad Provincial de Puno representa niveles bajos durante los años 2014 -2015 y ello se relaciona con la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes.

Padilla (2018) en su tesis “La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial del Collao – Ilave, Periodos 2015 Y 2016”, concluye que: Los indicadores determinantes para el cumplimiento del pago del impuesto predial son: el ingreso económico de los hogares en la provincia de El Collao, por tal motivo al no contar con cierta solvencia económica, los contribuyentes no cumplen con el pago del impuesto predial, el segundo indicador es el desconocimiento por parte los contribuyentes con respecto al Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias; indudablemente la falta de conocimiento que tengan los usuarios conduce a incumplir con las obligaciones tributarias. También se



concluye que los contribuyentes no cumplen con el pago oportuno del impuesto predial y que el pago que realizan es por temor a las posibles multas y sanciones por parte de la municipalidad; reflejando la falta de cultura y educación tributaria.

Pari (2018) en su tesis “La ejecución presupuestaria y los factores del incumplimiento en el pago del impuesto predial en la municipalidad distrital de Orurillo periodo 2015”, arriba a la siguiente conclusión: En la parte cultural un 56.41% de los contribuyentes tiene secundaria completa, pero, en su formación nunca han recibido educación cívica sobre el cumplimiento de la obligación tributaria. Por tanto, desconocen las sanciones por el incumplimiento del pago.

Esteba (2018) en su investigación “La cultura tributaria, evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del mercado Laykakota de la ciudad de Puno, período 2016”, concluye que: La baja cultura tributaria es una de las principales causas de la evasión tributaria de los comerciantes del mercado Laykakota, pues la mayoría de los ellos tiene un conocimiento tributario muy bajo, y a su vez no saben a qué se destinan los tributos en un 56%. El desconocimiento de normas tributarias, obligaciones tributarias hacen que el nivel de evasión sea en gran medida esto debido a que en un 51% de comerciantes aduce que solo los empresarios deberían de pagar impuestos y un 32% los que tienen capacidad de pago, y en un 68% no tiene conciencia de evasión de impuestos, haciendo que aun sea más difícil la recaudación de tributos por la SUNAT.

Calcina (2018) en su investigación “Análisis y determinación de las causas que influyen en la evasión tributaria y en una cultura tributaria en la



recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito en los periodos 2014-2015-2016”, llegó a la siguiente conclusión: La cultura tributaria no nace de un día para el otro, sino que es el resultado de la formación que tenemos en casa y de alguna u otra manera en la escuela o colegio en el desarrollo del trabajo se pudo observar que un 38% define a la cultura tributaria como es pagar tributos cuando en realidad cultura tributaria es un conjunto de valores y actitudes que tiene cada ciudadano con respecto a temas tributarios como son no evadir impuesto , pagar puntualmente los impuesto, dar la información correcta y verdadera etc., los ciudadanos del distrito de Chucuito no hay recibo una orientación o información acerca del impuesto , indican que no hay una atención clara y concisa, el espacio asignado es muy reducido y poco cómodo, y los que atienden son poco amigables, un 39% de los encuetados indica que hay una desigual total en cuanto a los pagos porque hay ciudadanos puntales cada año y otros que esperan la prescripción dela deuda tributaria y por eso no quieren pagar puntalmente.

Caceres (2018) en su tesis “La incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Azángaro, región Puno 2015, 2016”, arriba a la siguiente conclusión: la mayoría de los contribuyentes tienen debilidad en cuanto a los valores, deberes cívicos, debido a ello incumplen el pago del impuesto predial, el acceso a la educación en todos sus diferentes niveles no asegura la adopción de la cultura tributaria, la cultura tributaria es aquel comportamiento que adoptan los contribuyentes frente a la administración Tributaria, siendo



el factor cultural la causa del nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Castro (2019) en su investigación “Determinación de los factores que influyen en la captación de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Puno, periodo 2015 - 2016”, Concluye que: El desconocimiento de la Normativa en relación al Impuesto Predial por parte de los contribuyentes si influye en la recaudación ya que muchos no están informados y es por esta razón que no pagan y esperan pagar en amnistías tributarias.

Condori (2019) en su investigación “Cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave, período 2017”, llegó a la siguiente conclusión: La falta de conciencia en cultura tributaria influye en la recaudación del impuesto a la renta en la ciudad de Ilave. En donde se observa que solo el 33% de los encuestados tienen una definición clara sobre el concepto de la cultura tributaria y lo que esto significa para el desarrollo y cumplimiento de metas del Estado, 59% no conocen sus derechos y deberes como contribuyentes, 46% hace mención a que el pago de tributos no ayuda en el desarrollo del país y que solo es en beneficio de unos pocos por la corrupción existente, por lo cual prefieren evadir los impuestos aplicando varias las modalidades sin tomar conciencia de que no se debe exigir beneficios y que más allá de los malos funcionarios que solo hacen daño al País está el desarrollo de una sociedad y por lo cual se debe cumplir con su progreso.



2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. CULTURA

Según la Real Academia de la Lengua Española define a cultura como: conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científicos, industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura. (RAE, 2019).

2.2.2. CULTURA TRIBUTARIA

“Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (Roca, 2008).

La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Amasifuen Reategui, 2015).

2.2.3. IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA

Importancia: La importancia de la Cultura Tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. El cumplimiento de las obligaciones tributarias lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones (Mamani Hancco, 2014).



2.2.4. LA EVASIÓN TRIBUTARIA

La evasión es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos. Es importante diferenciar la evasión de la elusión tributaria. La elusión tributaria es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de Figuras legales atípicas o adecuaciones de forma a la normatividad vigente; es decir, no se violan las leyes vigentes. (Amasifuen Reategui, 2015).

“La evasión tributaria es el incumplimiento de la obligación y constituye un fenómeno de trascendental importancia susceptible de analizarse tanto en sus causas como en sus consecuencias. Lamentablemente hay otros ciudadanos que no declaran sus rentas o sus bienes, o si lo hacen lo sub valoran la cuantía de los mismos, las autoridades municipales deben incorporar como labor permanente, la fiscalización tributaria, proceso dinámico para detectar y analizar la población que tributa o debe tributar” (Alfaro Limaya, 1999).

2.2.5. EL TRIBUTO

El tributo tuvo su origen en las civilizaciones antiguas y al igual que estas, se fue desarrollando con el paso del tiempo.

Una manera de tributar en el Imperio Romano (27 a.C – 476 d.C.) fue pagando un impuesto por derecho de exportación llamado “portoria”, en Egipto se tributaba con el trabajo físico, en la cultura Inca se empezó a tributar con el intercambio de bienes (reciprocidad) y en otras culturas se utilizó medios de pago similares a los mencionados con el fin de obtener algún beneficio (Lopez Piraquive, 2015).

En el Perú Prehispánico, cuando no existían el comercio, la moneda y el mercado, el tributo consistió en el aporte de servicios o mano de obra y especies, vinculados a sistemas de reciprocidad y redistribución. Posteriormente a la llegada de los españoles y la conquista del imperio Inca marcaron un nuevo punto de partida para el cobro de tributos. Con el establecimiento de las encomiendas y el pago obligatorio de este impuesto surge el sistema de tributación en nuestro país.

2.2.6. DEFINICIÓN DEL TRIBUTO

La palabra tributo proviene del latín tributum, cuya traducción al español significa contribución. La contribución es aquella acción de hacer o dar algo para una ayuda, auxilio, aporte, etc. (Maciel Guerreño, 2010).

Se denomina “tributo” a la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a este la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos (Gonzales Ortiz, 2010).

Por último, se tiene la definición que otorga Daniel Diep: “... tributo viene del latín tributum, que significa carga continua en dinero o en especie que debe entregar el vasallo al señor en reconocimiento a su señorío, o el súbdito al Estado para la atención de las llamadas cargas públicas” (Diep Diep, 2003).

2.2.7. EL SISTEMA TRIBUTARIO

El sistema tributario es el nombre aplicado al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se



recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal. (Rodríguez Segura et al, 2010).

2.2.8. LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El Sistema Tributario Peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (D.L. N° 771, 1993) que aprobó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional - Ley N° 26249, vigente a partir de 1994 y tiene como objetivos: incrementar la recaudación, brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad y distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades. El Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos. (Consulting R&C, 2015).

2.2.9. TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

MARCO LEGAL (Decreto Legislativo Nro 771, 1993):

IMPUESTOS

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Derechos Arancelarios
- Régimen Único Simplificado
- Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas
- Impuesto a las Transacciones Financieras



CONTRIBUCIONES

- Contribución de Seguridad Social
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial SENATI.
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

TASAS

- Tasas por la prestación de servicios públicos, tales como los derechos por tramitación de procedimientos administrativos.

2.2.10. TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

En el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los intereses propios de las correspondiente colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Su finalidad es representar al vecindario, además de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (Ley N° 27972, 2003).

2.2.11. LA MUNICIPALIDAD

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, son



personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (Ley N° 27972, 2003).

Es la entidad facultada para liderar la gestión del desarrollo integral sostenible de su ámbito, ya sea distrital o provincial. También la municipalidad se encarga de brindar los servicios que permitan a los ciudadanos, individual o colectivamente, ser atendidos en determinadas necesidades que tengan carácter de interés público y sirvan al bienestar de todos.

2.2.12. IMPUESTOS DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL

Según la Ley de Tributación Municipal, indica que los impuestos municipales son exclusivamente los siguientes:

- **Impuesto Predial:** El impuesto predial grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos.
- **Impuesto de Alcabala:** Este impuesto grava la transferencia de propiedad de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad inclusive las ventas con reserva de dominio.
- **Impuesto al Patrimonio Vehicular:** Este impuesto al patrimonio vehicular, de periodicidad anual grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, stationwagon, camiones, buses y ómnibus fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computa a partir de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Propiedad Vehicular.
- **Impuesto A Los Juegos:** El impuesto grava la realización de actividades relacionadas a los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, sorteos,



juegos y loterías. Dicho impuesto no se aplica a las actividades gravadas con el impuesto a las apuestas. La calidad de sujeto pasivo recae en la empresa o institución que realiza las actividades señaladas asimismo califican como contribuyentes las personas que obtengan premios. Por otra parte, adquiere la calidad de Agentes de Retención; las empresas o personas organizadoras actuarán como agentes de retención del impuesto que recaiga sobre las apuestas, y la calidad de sujeto activo de la prestación tributaria se cumple a favor de la Municipalidad Distrital en el caso de los juegos de bingo, rifas y sorteos y los juegos de pinball. Por el contrario, dicha prestación se cumple a favor de la Municipalidad Provincial en el caso de máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos y juegos de lotería.

- **Impuesto a las Apuestas:** Es un impuesto de periodicidad mensual, que grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y similares, en las que se realicen apuestas. Se entiende por eventos similares, aquellos eventos en los cuales, por la realización de una competencia o juego, se realicen apuestas, otorgando premios en función al total captado por dicho concepto, con excepción de los casinos de juego, los mismos que se rigen por sus normas especiales. La calidad de Sujetos Pasivos recae en las empresas o instituciones que realizan los eventos y la calidad de Sujetos Activos de la prestación tributaria se cumple a favor de la Municipalidad Provincial, donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora.
- **Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos:** Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no



deportivos en locales o parques cerrados, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Cultura. La obligación se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo. La calidad de Sujeto Pasivos, recae en las personas que adquieren las entradas para asistir a los espectáculos, de Agentes de Percepción en las personas que organicen el espectáculo los mismos que mantienen responsabilidad solidaria y la calidad de Sujeto Activo de la prestación tributaria a favor de la Municipalidad distrital cuya jurisdicción se realice el espectáculo. (Decreto Legislativo N° 776, 1993).

2.2.13. IMPUESTO PREDIAL

Según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece, “el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos, y a otros espejos del agua. La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio. (Decreto Legislativo N° 776, 1993).

Es una fiscalización de parte de las municipales que se encargarán de cobrar los impuestos que se tiene que pagar por las viviendas que tiene cada individuo. (Wikipedia.org, 2019).

Es el impuesto municipal más importante de todos, ya que representa el mayor porcentaje de los ingresos por concepto de impuestos locales. Su ámbito de aplicación lo constituyen los predios urbanos y rústicos. Se entiende por predios sujetos de impuesto, a los bienes inmuebles constituidos

por terrenos y sus partes integrantes. Por tanto, quedan excluidos los bienes muebles que se puedan desmontar al tratarse de instalaciones no fijas ni permanentes en un terreno (Andrade E., Diccionario de Finanzas, Economía y Contabilidad, 1996).

2.2.14. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio.

El impuesto Predial es aquel tributo de periodicidad anual que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos, en base a su valor de autoevaluó; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) Que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

- Predios Urbanos; Terrenos ubicados en centros poblados y destinados a vivienda, comercio, industria, o cualquier otro fin urbano y que cuente con los servicios generales propios del centro poblado.
- Predios Rústicos; Terrenos ubicados en zona rural, dedicado a uso agrícola, pecuario, forestal.

2.2.15. FUNDAMENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL

Obligación tributaria: Es el vínculo entre acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, tiene por objeto el cumplimiento de la obligación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Sujetos del impuesto: Los sujetos del impuesto son los agentes intervinientes dentro de la obligación tributaria; los que pueden ser:



- **Acreeedor tributario o sujeto activo:** Aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Tales como el gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley le asigne tal calidad expresamente, encargados de administrar el tributo.
- **Deudor tributario o sujeto pasivo:** Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria pudiendo ser contribuyente o responsable.

Nacimiento de la obligación tributaria: Nace cuando se realiza el hecho generador de la obligación previsto por la ley. Se requiere que está presente en un mismo momento la configuración del hecho, su conexión con el sujeto, así como su localización y consumación en un momento y lugar determinado.

Transmisión de la obligación tributaria: La obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

2.2.16. CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios cualquiera sea su naturaleza. Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del Impuesto Predial a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del D.S. N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiese entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato (Asesor Empresarial).



Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comuniquen a la respectiva municipalidad el nombre de los condominios y la participación que a cada uno corresponda. Los condominios son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes, además Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes (Asesor Empresarial).

2.2.17. TRATAMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL

En el caso que el arrendatario asuma el IP y los arbitrios municipales que legalmente le correspondan al arrendador (propietario del inmueble), en ese supuesto, los montos asumidos constituirán para efectos del Impuesto a la Renta, una mayor renta para este último (Asesor Empresarial).

2.2.18. ADQUISICIÓN DE CALIDAD DE CONTRIBUYENTE

El carácter de sujeto del IP se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria (Asesor Empresarial).



2.2.19. BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL

Conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal en el artículo 11°, se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicadas en cada jurisdicción distrital (Decreto Legislativo N° 776, 1993).

Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Sólo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales.

A efectos de determinar el valor total de los predios se aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificaciones vigentes al 31 de octubre del año anterior y las Tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante resolución ministerial (Asesor Empresarial).

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a la fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. Además, en el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la municipalidad distrital respectiva o, en



defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características (Asesor Empresarial).

2.2.20. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Según Ortega Salavarría, señala que, para determinar el valor total de los predios, se aplicaran:

- Valores arancelarios de los terrenos.
- Valores unitarios de edificación vigente del 31 de diciembre del año anterior.
- Las Tablas de depreciación por antigüedad que formula el Consejo nacional de Tasación y aprueba anualmente el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Vivienda. Base Legal: Art. 11° del Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Asimismo, en el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, se precisa que su valor será estimado por la municipalidad respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características. En cuanto a los valores unitarios oficiales de edificación, debe resaltarse que, por lo general, la resolución que los aprueba diferencia las edificaciones levantadas en costa, sierra y selva, y establece las partidas por metro cuadrado de área techada para las estructuras (muros, columnas y techos), acabados (pisos, puertas y ventanas, revestimientos y baños) e instalaciones eléctricas y sanitarias.

Respecto de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes (como cercos, instalaciones de bombeo, cisternas, tanques elevados, instalaciones exteriores eléctricas y sanitarias, ascensores,



instalaciones contra incendios, instalaciones de aire acondicionado, piscinas, muros de contención, subestación eléctrica, pozos para agua o desagüe, pavimentos y pisos exteriores, zonas de estacionamiento, zonas de recreación, entre otros), éstas serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo con la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones, y considerando una depreciación en función de su antigüedad y estado de conservación. Esta valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la municipalidad respectiva.

De esta manera, todos los años, y hasta el 31 de octubre, el MVCS debe aprobar y poner en vigencia:

- Los valores arancelarios de los terrenos, y
- Los valores unitarios oficiales de las edificaciones

En lo que atañe a la depreciación, ella se aplica en función del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA. Este Reglamento señala, en su artículo II que la depreciación se determinará de acuerdo con los usos predominantes, y en función del estado de conservación (muy bueno, bueno, regular, malo).

Las Tablas respectivas diferencian la depreciación para:

- Casas-habitación y departamento para viviendas;
- Tiendas, depósitos, centros de recreación o esparcimiento, clubs sociales o instituciones;
- Edificios-oficinas; y,
- Clínicas, hospitales, cines, industrias, colegios y talleres

Finalmente, en el caso de los predios destinados para aeropuertos existe una regulación especial establecida por la Ley N° 268365. Según esta



norma, la base imponible para los terminales de pasajeros, de carga y de servicios de los aeropuertos está constituida por el valor arancelario del terreno y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de diciembre del año anterior, así como por las Tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación aprobadas por el MVCS. (Ortega Salavarría, 2013).

2.2.21. CUANTÍA DEL IMPUESTO PREDIAL

Según Ortega Salavarría, señala que el impuesto se calcula aplicando al valor de auto valúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa; es decir, por cada tramo de la base imponible se aplica una determinada tasa, que se va elevando conforme mayor sea el valor del tramo. Esta forma de determinación del monto del tributo indica que se busca gravar más a aquellos contribuyentes cuyos predios tengan mayor valor, pues ese mayor valor sería un indicador de una mayor capacidad contributiva. Conforme a lo señalado, las tasas del impuesto predial. (Ortega Salavarría, 2013).

2.2.22. TASAS O ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL

Según el Ministerio de Economía y finanzas, en lo que respecta a las tasas o alícuotas del impuesto predial, la legislación peruana ha optado por establecer una escala acumulativa y progresiva; es decir, por cada tramo de la base imponible se aplica una determinada tasa, que se va elevando conforme mayor sea el valor del tramo. Esta forma de determinación del monto del tributo indica que se busca gravar más a aquellos contribuyentes cuyos predios tengan mayor valor, pues ese mayor valor sería un indicador de una mayor capacidad contributiva (MEF, 2015).



Conforme a lo señalado, las tasas del impuesto predial son las siguientes:

TRAMO DE AUTOVALÚO ALÍCUOTA

Hasta 15 UIT 0.2%

Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%

Más de 60 UIT 1.0%.

2.2.23. FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Según Asesor Empresarial, El impuesto predial podrá pagarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

Al contado: Hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

En forma fraccionada: Hasta en 4 cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago (Asesor Empresarial).

2.2.24. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Anualmente, El último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del D.S. N°059-96- PCM, TUO de las normas



con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de 5 UITs. La Declaración Jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos (Asesor Empresarial).

Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de los contribuyentes. Dentro del plazo que determine para tal fin.

2.2.25. INAFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del D.S. N°059-96- PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirva de sede.



- Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- Las comunidades campesinas y nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución Política del Perú.
- Las concesiones en predios forestales el Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.



- Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de la Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la municipalidad respectiva. En los casos señalados en los puntos c), d), e), f) y h) anteriores, el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación (Decreto Legislativo N° 776, 1993).

2.2.26. DEDUCCIONES ESPECIALES

La Ley de Tributación Municipal (LTM), establece dos tipos de deducciones especiales:

- **Deducción especial por predios rústicos:** Los siguientes predios efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:
 - Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.
 - Los predios urbanos donde se encuentran instalados los sistemas de ayuda a la aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin (Decreto Legislativo N° 776, 1993).



- **Los predios urbanos:** donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.
- **Deducción especial para pensionistas:** Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UITs. Para estos efectos, el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta esta deducción.

2.2.27. OBLIGACIONES DE LOS REGISTRADORES Y NOTARIOS

PÚBLICOS

Los Registradores y Notarios Públicos deberán requerir que se acredite el pago del IP, en los casos que se transfieran los predios, para la inscripción o formalización de actos jurídicos. La exigencia de la acreditación del pago se limita al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando los periodos de vencimiento no se hubieran producido (Asesor Empresarial).

2.2.28. GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es el conjunto de acciones que debe desarrollar la administración tributaria municipal para lograr el pago de la deuda tributaria. Se inicia con la inscripción del contribuyente y su predio en los registros de la administración tributaria municipal y culmina con la cancelación total del tributo determinado (MEF, 2015).

Objetivos:

La gestión de la cobranza del impuesto predial busca el logro de los siguientes objetivos (MEF, 2015):

- a) **Objetivo 1:** Cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria
Generar las condiciones necesarias para que el contribuyente realice el pago de forma voluntaria. En esa línea, no se trata de ejercer una cobranza severa desde el inicio; por el contrario: la cobranza a través de medios coactivos debería ser la última instancia a recurrir para lograr el pago del impuesto.
- b) **Objetivo 2:** Incremento de la recaudación
Generar mayores recursos a la municipalidad a través del incremento de la recaudación. Idealmente, los esfuerzos de cobranza deben ser sostenidos, de modo que la recaudación sea creciente y, de alguna manera predecible.
- c) **Objetivo 3:** Generación de percepción de riesgo ante el no pago de la deuda tributaria
Generar en los contribuyentes deudores del impuesto predial la percepción de que, en caso de incumplir sus obligaciones tributarias, se exponen al riesgo de ser sancionados o ponen en riesgo su patrimonio.

d) Objetivo 4: Generación de conciencia tributaria Las actividades relacionadas con la gestión de la cobranza del impuesto predial ayudan a promover la conciencia tributaria en la población, pues además de procurar el pago, se realiza una labor pedagógica que tiene como propósito formar e informar al contribuyente sobre sus deberes y derechos en materia tributaria.

2.2.29. SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

La Sub Gerencia de Recaudación Tributaria es la unidad orgánica encargada de administrar y optimizar la recaudación tributaria de la institución, que depende de la Gerencia de Administración.

2.2.30. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Debido a las diferentes formas que tienen las municipalidades para incrementar o mejorar la recaudación de sus impuestos, el MEF ha desarrollado un plan de incentivos a la mejorar de la Gestión y Modernización Municipal, el cual busca contribuir al logro de objetivos que son: incrementar y mantener los niveles de recaudación de los tributos municipales, alcanzar eficacia y eficiencia en la ejecución de proyectos de inversión pública, reducir la desnutrición crónica infantil, simplificar trámites para mejorar el clima de negocios, mejorar la provisión de servicios públicos y, finalmente prevenir riesgo de desastres (MEF, 2015)

2.2.31. DEFINICIÓN DE RECAUDACIÓN

“La recaudación es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyen en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica” (Velásquez & Vargas, 2010).



2.2.32. FUNCIONES DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Estas son las funciones de la recaudación tributaria (Guerrero, 2013):

- Requerir el pago de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias dentro del periodo voluntario señalado por la legislación por medio de los mecanismos establecidos.
- Establecer metas y estrategias de recaudación sobre la base de los potenciales tributarios registrados.
- Requerir el pago de los contribuyentes morosos por la vía administrativa utilizando los mecanismos establecidos por ley.
- Seguimiento y monitoreo a la ejecución anual de los ingresos tributarios y el comportamiento de su crecimiento.
- Remitir informe a asesoría legal sobre los contribuyentes rebeldes al pago de sus obligaciones tributarias para iniciar el requerimiento de pago por vía judicial.
- Revisar las declaraciones juradas efectuada por el contribuyente a fin de liquidar sus obligaciones tributarias.

2.2.33. LA EVASIÓN TRIBUTARIA

“La evasión tributaria es el incumplimiento de la obligación y constituye un fenómeno de trascendental importancia susceptible de analizarse tanto en sus causas como en sus consecuencias. Lamentablemente hay otros ciudadanos que no declaran sus rentas o sus bienes, o si lo hacen lo sub valoran la cuantía de los mismos, las autoridades municipales deben incorporar como labor permanente, la fiscalización tributaria, proceso dinámico para detectar y analizar la población que tributa o debe tributar” (Alfaro Limaya, 1999).



La evasión es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos. Es importante diferenciar la evasión de la elusión tributaria. La elusión tributaria es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de Figuras legales atípicas o adecuaciones de forma a la normatividad vigente; es decir, no se violan las leyes vigentes (Amasifuen Reategui, 2015).

Asimismo, otro autor menciona que este tipo evasión puede considerarse corrupción, al respecto Cosulich dice que:

Un evento que se aparta de los deberes normales de la función pública violando el ordenamiento jurídico o los principios de honestidad, ética o moralidad, para atender a lo privado, a ganancias pecuniarias o de status, favoreciendo demandas contrarias al interés colectivo” (Cosulich Ayala, 1993).

Podemos mencionar que son todas las actividades ilegales que se desarrollan fuera del marco legal; básicamente, abarcan toda la producción y distribución ilegal de bienes y servicios. Otro autor menciona que esta evasión puede venir de cualquier orden social y de cualquier naturaleza al respecto Camargo menciona que:

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria). De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación de equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden



constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. (Camargo Hernandez, 1995).

Se puede concluir que la evasión tributaria está relacionada con la falta de cultura, pues no lo realiza o lo hace disminuyendo el pago que corresponde, pudiendo ser esta de orden social, normativo, o administrativa; esta clase de problema perjudica al país en general.

2.2.34. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

Estas son las causas y consecuencias de la evasión tributaria (Amasifuen Reátegui, 2015):

- El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico tributaria y de solidaridad. Conlleva la siguiente causa: No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes. Conlleva a la siguiente consecuencia: Es un factor de generación de un déficit fiscal, lo que origina que, para cubrirlo, se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos.
- El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que, a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión. Conlleva la siguiente causa Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de



los tributos ya existentes, afecta a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores.

- La falta de cultura y educación tributaria. Conlleva a la siguiente consecuencia: Atentan contra el desarrollo económico del país, no permite que el Estado pueda redistribuir el ingreso entre la población, a partir de la provisión de más y mejores servicios.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

AUTOAVALÚO

Declaración del valor de un inmueble, determinado por el propietario o la municipalidad correspondiente, según los criterios de valuación establecidos por esta última y la ley (RAE, 2001).

AMNISTÍA TRIBUTARIA

invitación del Fisco hacia sus contribuyentes, de regularizar su situación fiscal con el beneficio de condonar los intereses y reducir las sanciones (Guevara, 2019).

BASE IMPONIBLE

Está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital (Decreto Supremo Nro 156, 2004).

BENEFICIO TRIBUTARIO

Los beneficios tributarios son un grupo de medidas que reducen la carga tributaria a un grupo particular de contribuyentes. Pueden darse en la forma de créditos, exoneraciones, inafectaciones, deducciones, y devoluciones, entre otros. (CAD, 2019).



CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

Hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo (Instituto Gerencie, 2019).

CÓDIGO TRIBUTARIO

Es el instrumento legal que regula las relaciones entre el fisco y los contribuyentes.

CONCIENCIA TRIBUTARIA

Es la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados (Alva Matteucci, 1995).

FISCALIZACIÓN

Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones (MEF, 2012).

JURISDICCIÓN

Territorio sobre el que se ejerce este poder. / Término de un lugar (RAE, 2019)

LEY

En un régimen constitucional, disposición votada por un órgano legislativo (RAE, 2019)

ORDENANZA MUNICIPAL

Conjunto de preceptos que dicta la municipalidad ante un tema en específico.



PREDIOS URBANOS

El situado en centro poblado y se destine a vivienda, comercio, o cualquier otro fin urbano y los terrenos sin edificar, siempre que cuenten con los servicios generales propios del centro poblado (Falconi Sinche, 2012).

PREDIOS RÚSTICOS

Terrenos ubicados en zona rural destinado al uso agrícola, pecuario, forestal y de protección (Falconi Sinche, 2012).

PROPIETARIO ÚNICO

Solamente una persona es dueño de la propiedad ya sea terreno solar o casa habitación.

RECAUDAR

Percibir por la hacienda pública las cantidades debidas por los contribuyentes por el pago de sus impuestos o tasas.

REFORMA TRIBUTARIA

Modificación de la estructura de uno o varios impuestos o del sistema tributario, con el fin de mejorar su funcionamiento para la consecución de sus objetivos (Collosa, 2017).



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

Con la finalidad de brindar información y características generales acerca del área de investigación se procedió a realizar una compilación de los datos más importantes acerca de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli y su jurisdicción.

El distrito de Juli de la provincia de Chucuito del departamento de Puno está ubicado a 80Km. Al sur de la ciudad de Puno entre las coordenadas de 16 °12'45'' de latitud sur y de 69 27'27'' de longitud oeste, teniendo a su capital a la ciudad de Juli que se ubica a orillas del lago Titicaca al lado sur oeste de la pequeña bahía conformado por colinas determinantes que definen una ubicación estratégica para el distrito, limitando el distrito:

- Este: Distrito de Pomata y el Lago Titicaca
- Oeste: Distrito de Ilave y Santa Rosa
- Norte: Distrito de Pilcuyo y el Lago Titicaca
- Sur: Anexo de Huacullani y Anexo de Conduriri

3.1.1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Razón Social: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO

RUC: 20161244512

Dirección Legal: Jr. Loyola Nro. 104 (Plza.de Armas)

Página Web: <https://munijuli.gob.pe/>

Teléfono: 51- 554022

3.1.2. MISIÓN

La Municipalidad de la Provincia de Chucuito, es el órgano de Gobierno Local y sus acciones están orientadas por el Plan de Desarrollo Concertado, que articula esfuerzos con instituciones del sector público y privado para la promoción del desarrollo local sostenible y la prestación de servicios de calidad, para mejorar el nivel de vida de la población con: equidad, inclusión, manejo responsable y transparente de los recursos públicos.

3.1.3. VISIÓN

Al 2021, la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, ser una institución líder en gestión democrática participativa, planificada y transparente; con capacidad de organización y articulación para la promoción del desarrollo local sostenible y la prestación de servicios de calidad, a través de su recurso humano innovador y con identidad institucional.

3.1.4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- a. La Municipalidad Provincial de Chucuito, deberá contar con personal altamente capacitado y calificado con identidad institucional, adecuada infraestructura, implementación tecnológica y sistemas administrativos acordes a la necesidad municipal, para una óptima prestación de los servicios públicos y promoción del desarrollo local.
- b. Permitir que el modelo de gestión implementada por la municipalidad fortalezca la relación con la población, contribuyendo a la consolidación de la gobernabilidad local.
 - Fortalecer el equipamiento urbano el equipamiento urbano para lograr una ciudad competitiva.



- Continuar con la implementación de los servicios básicos (agua potable, energía eléctrica y letrinas).
- c. Contar con personal calificado para consolidar el modelo de gestión participativa, teniendo como instrumentos orientadores al Plan de Desarrollo Concertado y Plan de Desarrollo Institucional, que contribuyan a lograr un manejo eficiente y transparente de los recursos.
- d. Fortalecer los espacios y mecanismos de concertación, a través de la participación eficiente y responsable de la población e instituciones públicas de la provincia.
- e. Implementar a Gerencia de Desarrollo Económico Local, con personal calificado e infraestructura adecuada, orientada a la elaboración de políticas, planes y proyectos de desarrollo.
- f. Promover la constitución de PYMES y fortalecer las asociaciones de productores, contribuyendo en el desarrollo de capacidades para realizar actividades productivas.
- g. Implementar con personal idóneo e infraestructura adecuada áreas y oficinas para la promoción del desarrollo social, a través de la formulación de políticas y fortalecimiento de las organizaciones sociales.
- h. Promover ciudadanía basada en la identidad cultural.
- i. Contar con Instrumentos de demarcación y acondicionamiento territorial, considerando la integración provincial, a través de la articulación de los distritos, centros poblados y comunidades.

3.1.5. ESTRUCTURA ORGÁNICA

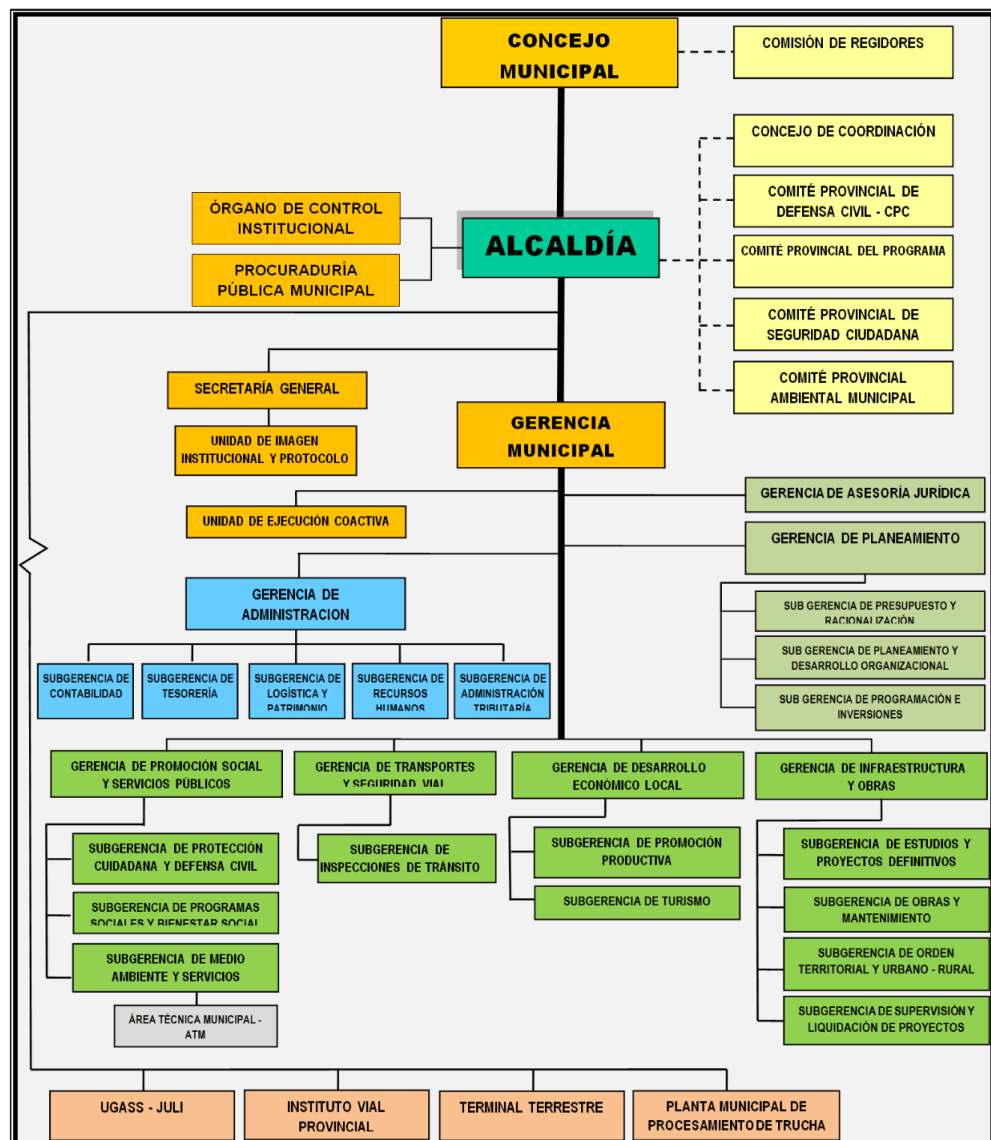


Figura 1: Organigrama de la municipalidad Provincial de Chucuito - Juli

FUENTE: Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, Secretaria General

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación que se aplicó fue el no experimental, descriptivo, por lo que la investigación se realizó sin manipular deliberadamente las variables de estudio, es decir, se observó y describió los hechos tal y como se dan en su contexto, que nos permitirá describir con mayor precisión la realidad de la tributación observando los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.



Según Arias (2004), menciona que la investigación no experimental “consiste en recoger datos directamente de los investigados, o de la realidad a la cual ocurren los hechos, sin alterar o controlar alguna variable” (Pág. 28).

3.3. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para el presente trabajo de Investigación se empleó los métodos siguientes:

3.3.1. MÉTODO DEDUCTIVO

Es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios., en este sentido, podemos decir que es un proceso de pensamiento que va de lo general (leyes o principios) a lo particular (fenómenos o hechos reales concretos), este método se utilizó para arribar a las conclusiones finales y recomendaciones en base a los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los contribuyentes del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

3.3.2. MÉTODO ANALÍTICO

Este método permitió explicar, discutir y analizar el acopio de información sobre un hecho real. Se aplicó en el procesamiento de la información, en la interpretación de datos y fue utilizado durante todo el desarrollo de la investigación. Se hizo un análisis de los aspectos de la evasión tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli.

3.3.3. MÉTODO DESCRIPTIVO

Describe la situación del estudio, tomándose conocimiento de los problemas a tratar y realizar un análisis de cada uno de los planteamientos. Este método fue utilizado para describir los factores de evasión tributaria y la recaudación del impuesto predial dentro de la Municipalidad Provincial de



Chucuito - Juli, con el fin de cumplir con los objetivos planteados en la investigación de manera precisa.

3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se aplicó en el proyecto de investigación fue longitudinal puesto que se estudian dos periodos anuales; y cuantitativo que:

según Hernandez Sampieri et al. (2010) “el enfoque cuantitativa usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento y probar teorías”, de acuerdo a esta afirmación el enfoque de la presente investigación será el cuantitativo, debido a que esta investigación se basa en la cuantificación de la información obtenida para dar respuestas de causa efecto entre la evasión tributaria y la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, mediante la medición de Tablas y Figuras de manera porcentual.

3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.5.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el logro de los objetivos de la investigación se utilizó la técnica de análisis documental y la encuesta como instrumento de recolección de datos.

Análisis documental:

Se hizo la recopilación de información mediante documentos facilitados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli como es la Recaudación anual y trimestral del impuesto predial, periodos 2017 y 2018.

Encuesta:

Se utilizó esta técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigado (contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli).

3.5.2. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS

Para el análisis de los datos se aplicó la estadística descriptiva por el cual se hará la descripción de los datos organizados, en este caso datos numéricos y con detalles porcentuales para arribar a conclusiones verídicas.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.6.1. POBLACIÓN

En la investigación para la población se tomó en cuenta todos los predios urbanos ubicados en el Distrito de Juli, siendo 7,975 total de viviendas, según el censo nacional de población y vivienda 2017. datos informativos brindados por el instituto Nacional de Estadística e Informática.

3.6.2. MUESTRA

Para la obtención de la muestra representativa, se empleó el muestro probabilístico; según la fórmula de muestreo aleatorio simple.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{(N - 1)E^2 + Z^2 pq}$$

Donde:

n= Tamaño de muestra total

Z = Valor de la distribución normal según el nivel de confianza deseado
(Valor de Confianza)

p= Promoción de propietarios que cumplen con el pago del impuesto predial
(Variabilidad Positiva 50%)

p= Proporción de propietarios que no cumplen con el pago del impuesto predial (Variabilidad Positiva 50%)

N = Numero de población

E= Margen de error (0.05)

Por lo tanto:

$$n = \frac{(1.96^2)(0.5)(0.5)(7975)}{(7975 - 1)(0.05^2) + (1.96^2)(0.5)(0.5)}$$

$$n = 367$$

La muestra obtenida es 367, siendo el número de contribuyentes encuestados para cumplir con el objetivo específico 1 y 2.

3.7. PROCEDIMIENTO

Consistió en la aplicación de técnicas para tabular y expresar porcentualmente los resultados y posteriormente se analizó e interpreto la información obtenida.

Se procesó los datos de forma electrónica, a través del uso de herramientas informáticas (laptop) y programas de procesamiento de datos (MS Excel) mediante el siguiente procedimiento:

- **Recopilación de información:** A través de una encuesta a los contribuyentes y como también por la información obtenida mediante documentos facilitados por la Sub gerencia de Administración tributaria.
- **Tabulación de información:** Se ordeno y clasifico la información para su posterior tabulación.
- **Elaboración de Tablas y Figuras:** Tomando en cuenta la información obtenida.
- **Análisis e interpretación de la información:** De acuerdo a los resultados.



- Por último, se realizó la contrastación de hipótesis, discusión, conclusión y recomendación, con relación a la investigación.

3.7.1. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DESCRIPTIVO

Este método se utilizó en la aplicación de la tabulación de datos expresados porcentualmente para su interpretación, el cual fue producto de las encuestas realizadas.

3.7.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Este método se utilizó conjuntamente con el tratamiento estadístico que va acompañado de Tablas, Figuras y detalles porcentualmente que ayudaron a una mejor interpretación de datos.

3.8. VARIABLES

3.8.1. DE LA HIPÓTESIS GENERAL

V.I. Evasión tributaria

V.D. Recaudación del impuesto Predial

3.8.2. DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Para la primera hipótesis específica

V.I. Cultura Tributaria

V.D. Evasión Tributaria

Para la segunda hipótesis específica

V.I. Cultura Tributaria

V.D. Recaudación tributaria



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Se exponen los resultados obtenidos basados en la información que se obtuvo a través de la encuesta realizada a 367 contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, así mismo del análisis documental proporcionado por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria del Municipio en mención, esta información se sistematizó en Tablas y Figuras los cuales son interpretados para su mejor comprensión, llegando a los siguientes resultados.

4.1.1. OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

DETERMINAR EL NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA QUE INFLUYE EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI PERIODOS 2017 Y 2018.

Para el logro de este objetivo, se aplicó la encuesta con el fin de recopilar datos reales que respalden los resultados obtenidos. Para ello se elaboró las siguientes Tablas:

Tabla 1: Grado de Instrucción de los contribuyentes del impuesto predial

GRADO DE INSTRUCCIÓN	N°	%
Primaria	80	21.80%
Secundaria	184	50.14%
Superior	59	16.08%
Sin instrucción	44	11.99%
TOTAL	367	100.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial Chucuito - Juli

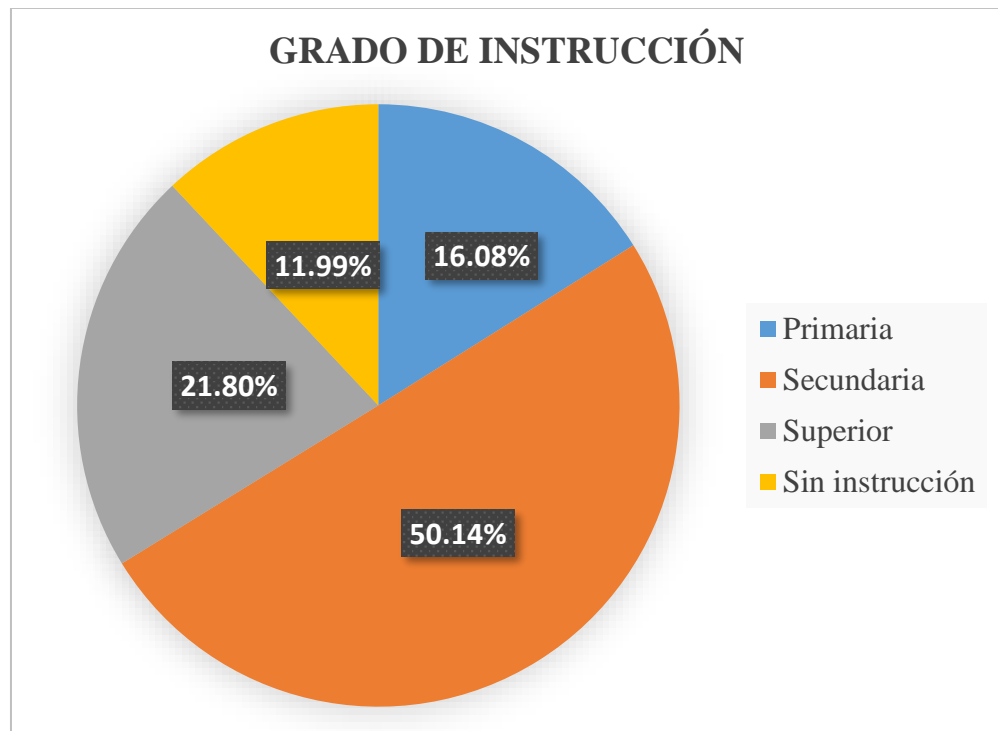


Figura 2: Grado de Instrucción de los contribuyentes del impuesto predial

FUENTE: Tabla 1

En la Tabla 1 y Figura 2 se pretende conocer el nivel máximo alcanzado en educación en sus tres niveles: primaria, secundaria y superior de los contribuyentes encuestados de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, estos diferentes niveles conforman el sistema educativo de nuestro país y sobre el cual se basa la estructura de la educación y el cumplimiento de deberes frente a la sociedad.

Según la muestra establecida de 367 contribuyentes encuestados, el 50.14% tienen grado de instrucción hasta el nivel secundario, seguido de un 21.80% que alcanzaron estudios hasta el nivel superior, el 16.08% solo hasta el nivel primario y finalmente un 11.99% no tuvieron acceso a la educación.

Se obtiene que la mayoría de los contribuyentes tuvieron acceso a la educación en su mayoría, pero muchos de ellos no asumen sus obligaciones tributarias, lo que permite deducir que no solo se debe alcanzar determinados



conocimientos tributarios, sino alcanzar un nivel adecuado de cultura con responsabilidad, cumplimiento y valores en la sociedad. Sin embargo, los resultados hallados apoyan el siguiente concepto brindado por Gallardo y Buleje: la educación como estrategia de formación en valores y como espacio en donde confluyen los futuros ciudadanos de nuestro país, así como sus maestros, es lugar de oportunidades para formar conciencias. Por esa razón, la educación ciudadana incluida en el currículo escolar estará incompleta si no incorpora los componentes de la fiscalidad y de la tributación, que permiten dotar de recursos al Estado para que este garantice que el ciudadano acceda a sus derechos, goce de ellos y encuentre calidad en los bienes y servicios públicos (Gómez Gallardo y Macedo Buleje, 2008)

Tabla 2: Edad de los contribuyentes del impuesto Predial

EDAD DE LOS CONTRIBUYENTES	N°	%
20 a 30 años	88	23.98%
31 a 40 años	114	31.06%
41 años a mas	165	44.96%
TOTAL	367	100.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad

Provincial Chucuito – Juli

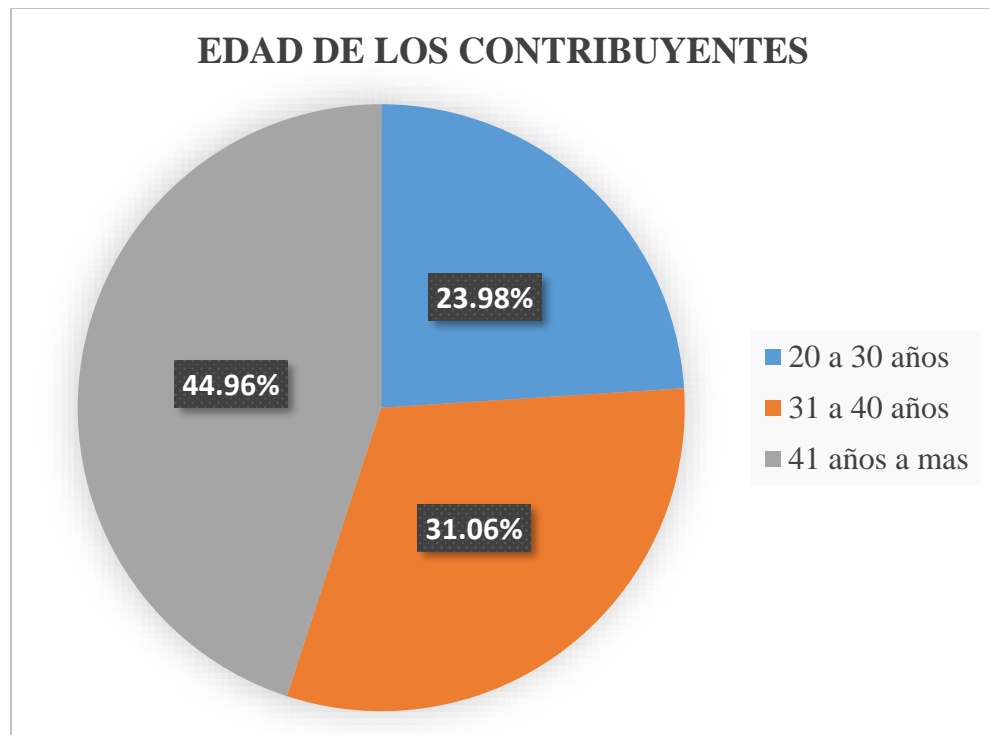


Figura 3: Edad de los contribuyentes del impuesto predial

FUENTE: Tabla 2

En la Tabla 2 y Figura 3, se logra apreciar los resultados de la segunda pregunta planteada en la encuesta a los contribuyentes. Según la muestra establecida de 367 contribuyentes encuestados se tiene que el 23.98% tenían la edad entre el parámetro de 20 a 30 años, 31.06% tenían la edad entre el parámetro de 31 a 40 años, el último dato indica que el 44.96% ubicaban su edad en el parámetro de 41 años a más. Tras analizar estos datos se observa que existen más contribuyentes que superan los 41 años.

Existen contribuyentes a partir de 20 años en adelante cumpliendo con los deberes y obligaciones tributarias, los cuales son partícipes de una formación democrática; sin embargo, el mayor número de contribuyentes del impuesto predial superan los 41 años de edad reflejando la falta de cultura tributaria en la población joven. tal como lo señala Mavares: La educación tributaria es la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los

deberes de todo ciudadano a contribuir con los gastos públicos, lo cual se logra al aceptar las responsabilidades que nos corresponden como ciudadanos participes de una sociedad democrática (Mavares, 2010)

Tabla 3: Información que poseen los contribuyentes acerca del impuesto predial

INFORMACIÓN DEL IP POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE	N°	%
Sí	103	28.07%
No	92	25.07%
Poco	172	46.87%
TOTAL	367	100.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad

Provincial Chucuito - Juli

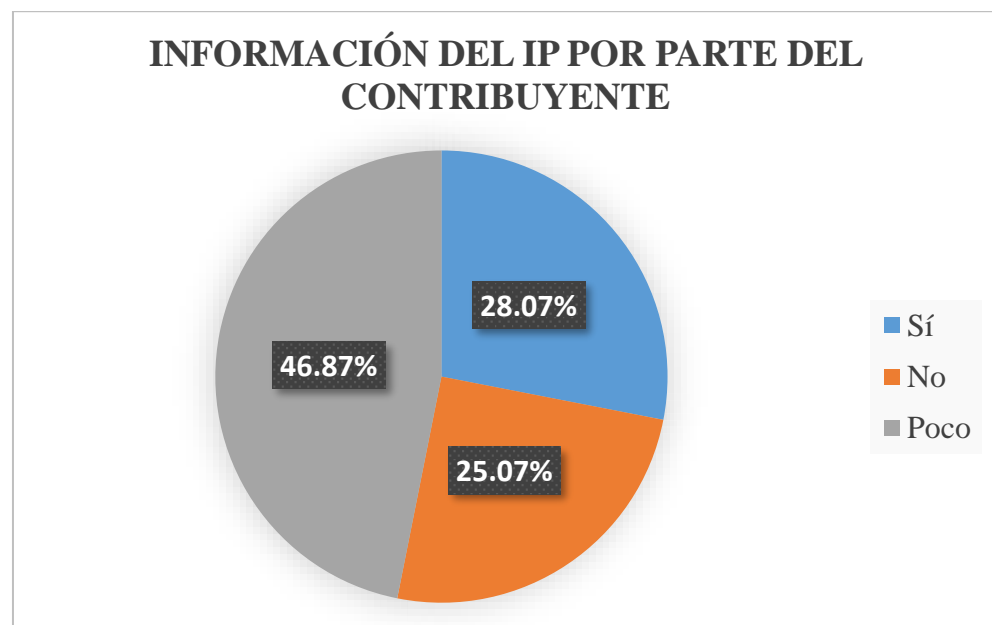


Figura 4: Información sobre el impuesto predial por parte de los contribuyentes

FUENTE: Tabla 3

En la Tabla 3 y Figura 4, se observa que de los 367 contribuyentes encuestados el 46.87% indican que tienen poco conocimiento y/o información del impuesto predial, mientras que un 28.07% manifiesta que si conoce el



impuesto predial y un 25.07% indican que no conocen este impuesto. Se puede establecer que la mayoría de los contribuyentes tienen la idea de lo que es impuesto predial o “autoavalúo” como lo conocen comúnmente. Mientras que un porcentaje menor desconoce este impuesto debido a que nunca recibieron orientación respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias de impuestos municipales.

Se pone en evidencia la falta de cultura tributaria, factor que repercuten en la nula o poca información que tiene el contribuyente acerca de sus obligaciones con respecto al impuesto Predial y los tributos que debe pagar en la sociedad donde se desarrolla. La educación tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Amasifuen Reategui, 2015).

Tabla 4: Destino del Impuesto predial recaudado

DESTINO DEL IMPUESTO PREDIAL	N°	%
Para el mejoramiento de obras públicas y servicios	81	22.07%
Para incrementar el sueldo de los funcionarios municipales	187	50.95%
Desconozco la finalidad de la recaudación del impuesto predial	99	26.98%
TOTAL	367	100.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad

Provincial Chucuito - Juli

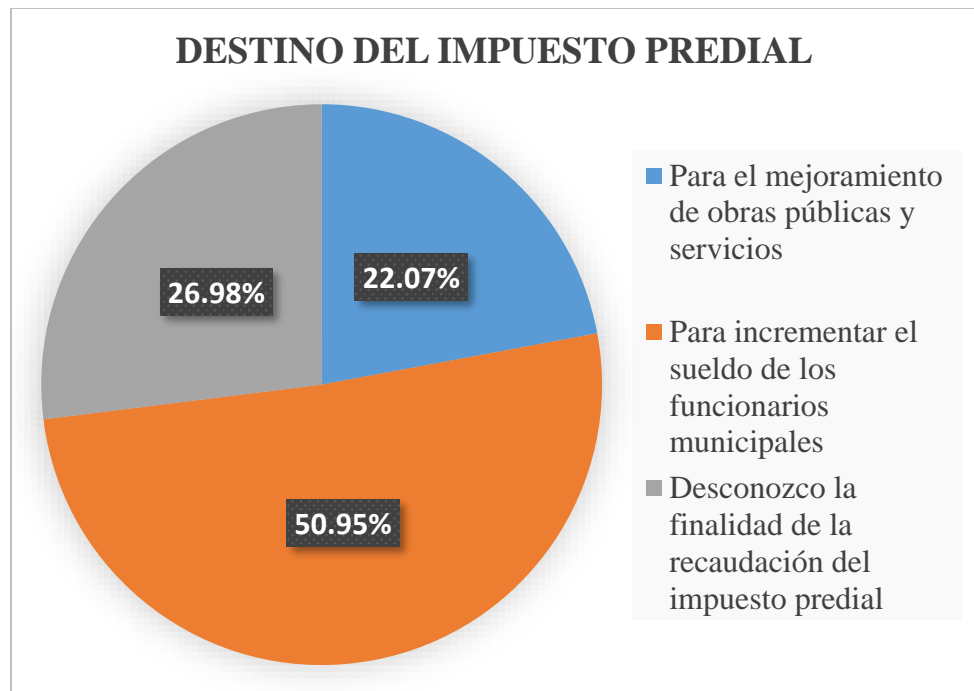


Figura 5: Destino del Impuesto predial recaudado

FUENTE: Tabla 4

En la Tabla 4 y Figura 5, se aprecian los resultados de la tercera pregunta planteada a los contribuyentes. Se observa que según la percepción de los contribuyentes un 22.07% de contribuyentes indican que lo recaudado va destinado al mejoramiento de obras públicas y servicios, el otro 26.98% desconoce sobre el destino de lo recaudado y, por último, el 50.95% de contribuyentes afirma que la recaudación del impuesto predial se destina al incremento de sueldo de los funcionarios municipales. Con los resultados obtenidos a través de esta interrogante se observa que la mayor parte de personas afirma que la recaudación y cobro del impuesto predial tiene como destino el incremento de los sueldos de los funcionarios municipales, reflejando que este motivo sería el principal para incumplir con el pago del impuesto predial y caer en la evasión tributaria.

Discusión: El grado de confianza que los contribuyentes otorgan a sus autoridades municipales es mínimo, y recurrentemente, la cultura tributaria



refleja su incidencia en el incumplimiento del pago del impuesto predial. Se sabe que la recaudación de impuestos municipales genera ingresos en la institución pública, lo cual incrementa también la construcción de obras en beneficio de la sociedad dentro de su jurisdicción y mejora la calidad de servicios que prestan los municipios.

Sin duda la importancia de la cultura tributaria está en la propia persona, quien acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones (Mamani Hancco, 2014).

Tabla 5: Conocimiento de la ley de tributación municipal por parte de los contribuyentes

CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL	N°	%
Sí	62	16.89%
No	250	68.12%
Poco	55	14.99%
TOTAL	367	100.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad

Provincial Chucuito – Juli

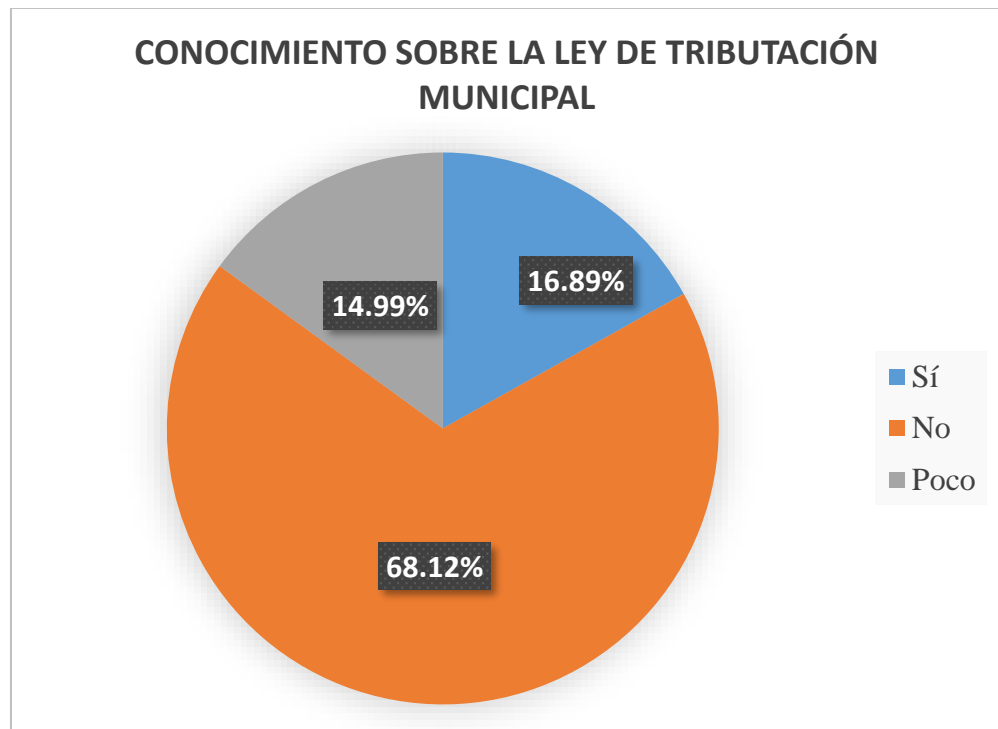


Figura 6: Conocimiento de la ley de tributación municipal por parte de los Contribuyentes

FUENTE: Tabla 5

En la Tabla 5 y Figura 4, se aprecian los resultados, donde se observa que en los el 16.89% de contribuyentes afirman que sí conoce la Ley de Tributación Municipal, mientras el 68.12% de contribuyentes respondió que no conocen la ley de tributación y el 14.99% restante conoce poco sobre esta norma.

Pese al transcurso de los años, la mayoría de los contribuyentes aún desconocen de estos de estos tributos , a pesar del grado de instrucción que poseen tal como se muestra en la Tabla 1 (GRADO DE INSTRUCCIÓN), esto debido a la poca difusión de los tributos municipales por parte de la Administración Tributaria de la Municipalidad, sobre el Decreto legislativo N° 776 y modificatorias, por tal motivo la municipalidad tendría la obligación de organizar talleres de orientación a los contribuyentes principalmente sobre



las constantes modificatorias de la ley de tributación municipal y concientizar a los mismos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fomentando la cultura tributaria.

Se reafirma que la cultura tributaria debería ser fortalecida ya que es “el conjunto de información y el grado de conocimiento que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (Roca, 2008). La municipalidad de Chucuito - Juli debería aplicar estrategias para fortalecer la cultura tributaria en sus contribuyentes.

Tabla 6: Información del impuesto predial durante la formación educativa del contribuyente

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE SU FORMACIÓN EDUCATIVA	N°	%
Sí	114	31.06%
No	253	68.94%
TOTAL	367	100.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad

Provincial Chucuito – Juli

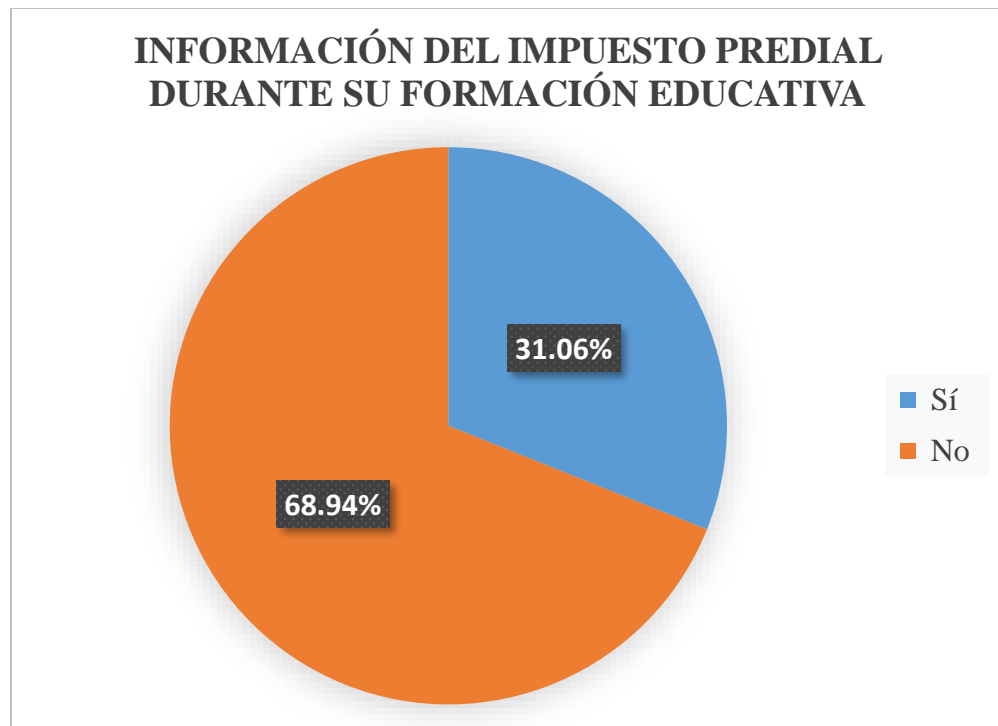


Figura 7: Información del impuesto predial durante la formación educativa del contribuyente

FUENTE: Tabla 6

En la Tabla 6 y Figura 7, se pretende conocer si durante la formación educativa que recibieron los contribuyentes encuestados les impartieron temas tributarios, específicamente del impuesto predial, ya que la Cultura Tributaria debe adoptarse desde la niñez, encaminada a la práctica de valores y el logro de conciencia tributaria a futuro, logrando así mayores niveles de cultura tributaria. Se puede observar que un 68.94 % de los contribuyentes no recibieron información en temas tributarios, específicamente del impuesto predial durante su formación educativa y el 31.06% indica que durante su formación educativa sí recibieron información en temas tributarios.

Del resultado obtenido la gran mayoría de contribuyentes durante su formación educativa no recibió información sobre temas tributarios, esto se debió a la falta de un diseño curricular que tenga contenidos de temas



tributarios, por lo tanto, podemos decir que el nivel educativo es una de las razones por las cuales los contribuyentes desconocen de los impuestos municipales específicamente el impuesto predial, lo que origina el incremento de la evasión tributaria. Esto concuerda con la apreciación de Alberto Espinoza, que indica que el origen del problema radica básicamente en la carencia de una educación cívica tributaria, que no se da en los hogares ni en los colegios. Sobre el particular, la SUNAT se ha propuesto contribuir al modelamiento de una nueva ciudadanía basada en la práctica activa de sus obligaciones y en la adopción de un mínimo de principios éticos, ofreciendo a los maestros capacitaciones sobre temas tributarios (importancia del Estado frente a la recaudación de tributos), pero estos siguen siendo muy escasos ya que aún existe la informalidad y la evasión; y existe el desconocimiento de los bienes y servicios públicos que el Estado ofrece (Espinoza Valenzuela, 2019).

Tabla 7: Razones de la Evasión Tributaria por parte de los contribuyentes

RAZONES DE EVASIÓN TRIBUTARIA	N°	%
Ineficiente gestión municipal	99	26.98%
Bajos recursos económicos para tributar	66	17.98%
Los funcionarios municipales son corruptos	202	55.04%
TOTAL	367	100.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad

Provincial Chucuito – Juli

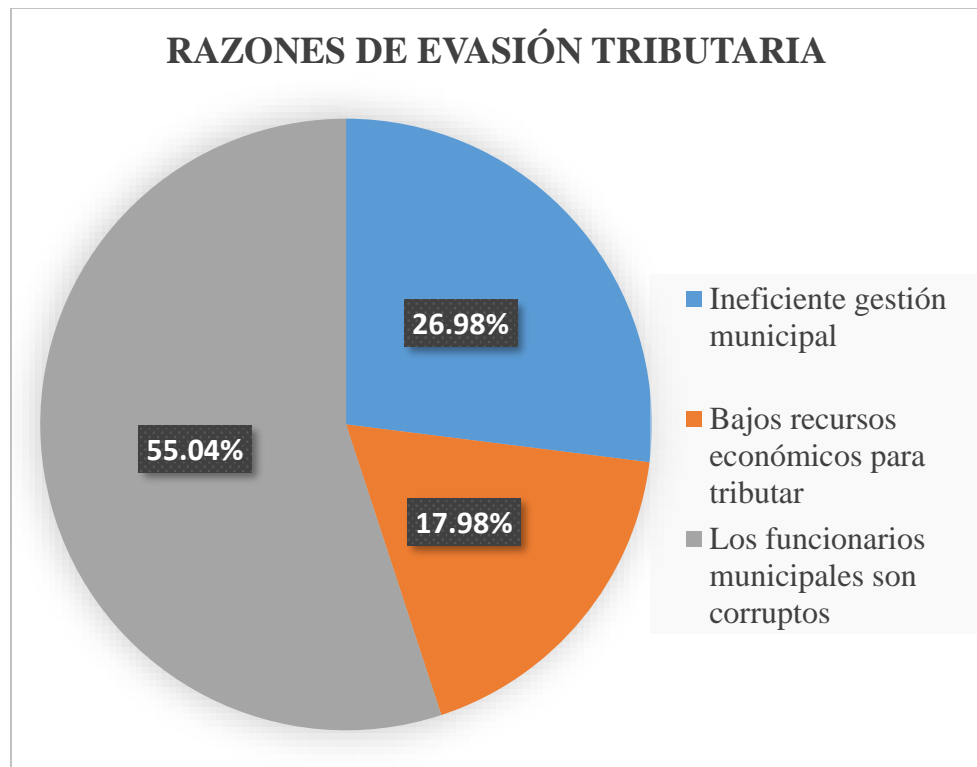


Figura 8: Razones de la Evasión Tributaria por parte de los contribuyentes

FUENTE: Tabla 7

En la Tabla 7 y Figura 8, se aprecia los resultados de la interrogante planteada a los contribuyentes del Impuesto Predial. El 17.98% afirma que los bajos recursos económicos es una de las razones para el incumplimiento del impuesto predial, el otro 26.98% cree que el incumplimiento al pago del impuesto predial se debe a la ineficiente gestión municipal y el 55.04% restante cree que la corrupción por parte los funcionarios municipales es la causa principal para que las personas no cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias.

Uno de los motivos importantes por el cual las personas creen que el incumplimiento al pago del impuesto predial es: la corrupción por parte de los funcionarios municipales, seguido de la ineficiente gestión municipal, da a conocer la falta de confianza que tienen las personas en las autoridades



municipales, sumado a la poca difusión de las normas tributarias en la ciudad se genera la evasión tributaria. Cabe resaltar que, a pesar de estas razones, la falta de cultura tributaria son las principales causas para que las personas incurran en evadir sus obligaciones tributarias.

A pesar que la corrupción de los funcionarios en las municipales es un factor de incidencia en la evasión tributaria, se sabe que el Sistema Tributario se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (D.L. N° 771, 1993) que aprobó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional - Ley N° 26249, En el cual encontramos los principales objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.
- El sistema de tributación con el paso de los años debe crecer implementando más estrategias y normas con la finalidad de mejorar sus servicios y brindar mayor confiabilidad en sus agentes partícipes, por tal motivo la cultura tributaria continúa siendo el principal factor que incide en la recaudación del impuesto predial.

4.1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

Considerando que un incremento en la Recaudación del Impuesto Predial resultaría en el desarrollo económico del distrito, justamente este es uno de los problemas que enfrenta la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, causados por los bajos niveles de Cultura Tributaria que impiden el cumplimiento de pago del impuesto predial. Por lo tanto, se pretende:

ANALIZAR LA INFLUENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI, PERIODOS 2017 Y 2018.

Para ello se formuló las siguientes Tablas y Figuras:

Tabla 8: Cumplimiento oportuno del pago del impuesto Predial

CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE PAGO	Nº	%
Sí	117	31.88%
No	250	68.12%
TOTAL	367	100.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad

Provincial Chucuito – Juli

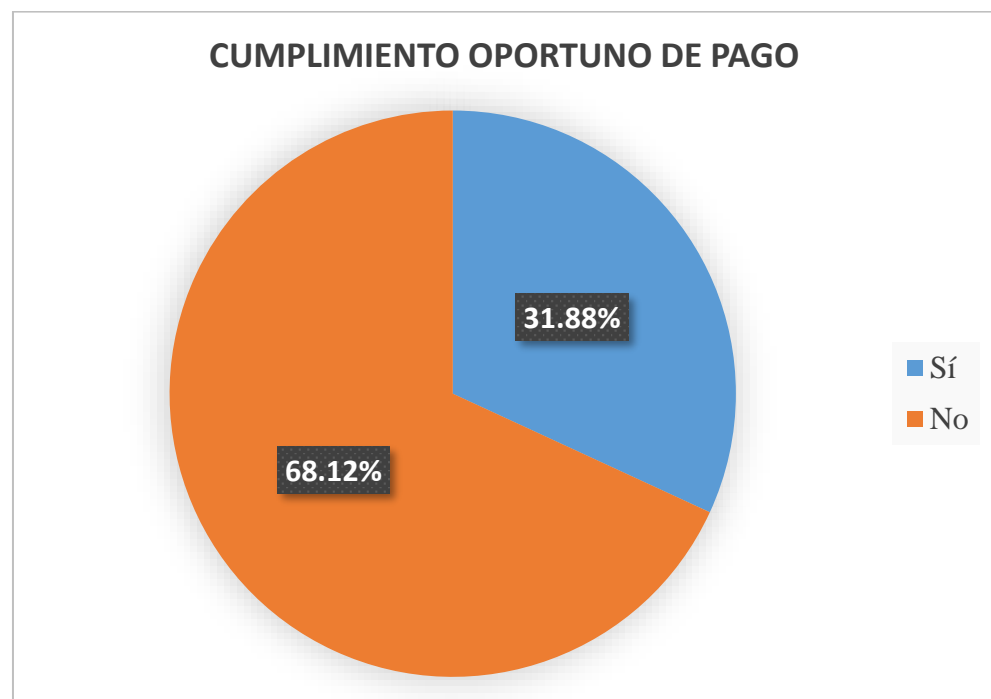


Figura 9: Cumplimiento oportuno del pago del impuesto Predial

FUENTE: Tabla 8

En la Tabla 8 y Figura 9, se observa, sí el contribuyente cumple con pagar el impuesto predial en los plazos establecidos. Se observan los resultados de la pregunta planteada al contribuyente, en donde el 68.12% de contribuyentes manifiesta que no cumple puntualmente con el pago de su

impuesto y el 31.88% de contribuyentes si cumple puntualmente con el pago del impuesto predial en su debido momento. De estos resultados se observa que los contribuyentes en su mayoría no cumplen puntualmente con la obligación tributaria, el contribuyente a no tener información y/o orientación del impuesto incurrirá en la evasión tributaria frente al pago del impuesto predial.

Según los resultados podemos afirmar que la cultura tributaria es el punto de inflexión en el sistema de recaudación tributaria de la municipalidad, afectando en el pago oportuno del impuesto predial por parte de sus contribuyentes. Considerando el siguiente concepto sobre la consciencia tributaria: “es la motivación intrínseca de pagar impuestos, refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales” (Bravo Salas, 2011)

Tabla 9: Razones de Cumplimiento Pago del Impuesto Predial

RAZONES DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IP	N°	%
Por qué es mi deber y obligación como buen ciudadano	66	17.98%
Temor a multas y sanciones	187	50.95%
Para licencias y otros tramites	114	31.06%
TOTAL	367	100.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad

Provincial Chucuito – Juli

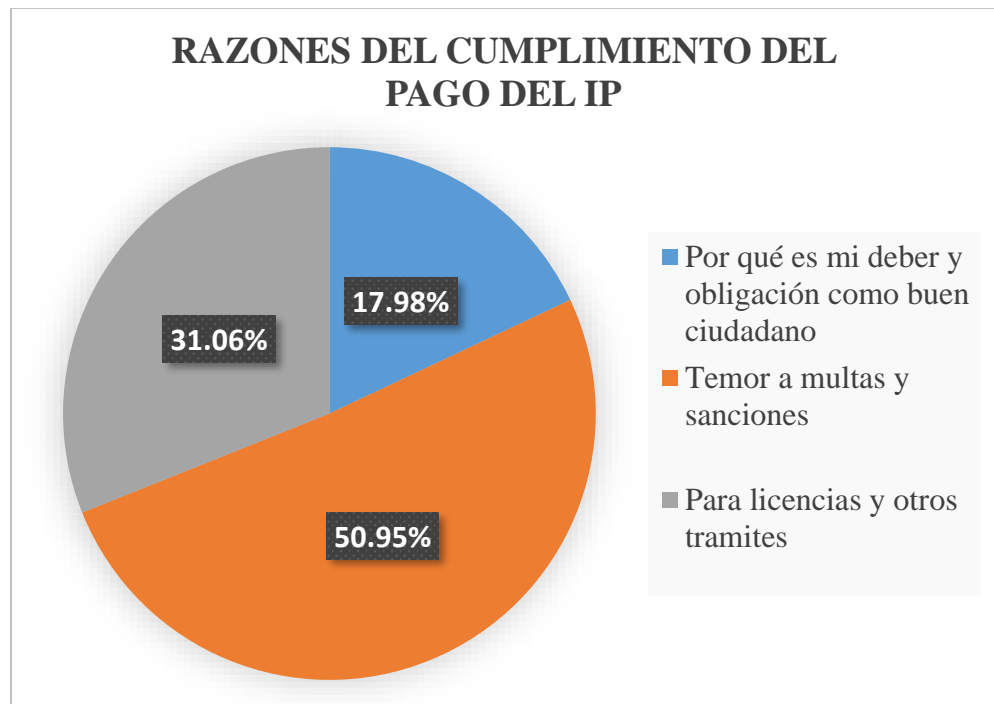


Figura 10: Razones de Cumplimiento Pago del Impuesto Predial

FUENTE: Tabla 9

En la Tabla 9 y Figura 10, los resultados demuestran que el 17.98% cumple con su obligación tributaria por ser un deber y obligación ciudadana, el 31.06% cumple con este pago con el fin de realizar otros trámites con base en la boleta cancelada por el pago de su impuesto predial mientras que el 50.95% cumple con el pago por miedo a las multas y sanciones que pueda imponer la municipalidad, Provincial de Chucuito Juli.

Los resultados obtenidos reflejan que la mayoría de contribuyentes del impuesto predial cumple con el pago del impuesto predial por temor a multas y sanciones por parte de la municipalidad por ello se respalda lo siguiente:

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral física que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de la administración

tributaria, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumpliendo de las obligaciones tributarias (Mamani Hanco, 2014).

Tabla 10: Cumplimiento de pago del Impuesto predial años 2017 y 2018

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2017 Y 2018	Periodo y Porcentaje			
	2017	%	2018	%
Cantidad de viviendas en el distrito de Juli	7975	100.00%	7975	100.00%
Contribuyentes que pagaron	2141	26.85%	1564	19.61%
DIFERENCIA	5834	73.15%	6411	80.39%

FUENTE: Sub Gerencia de Administración Tributaria

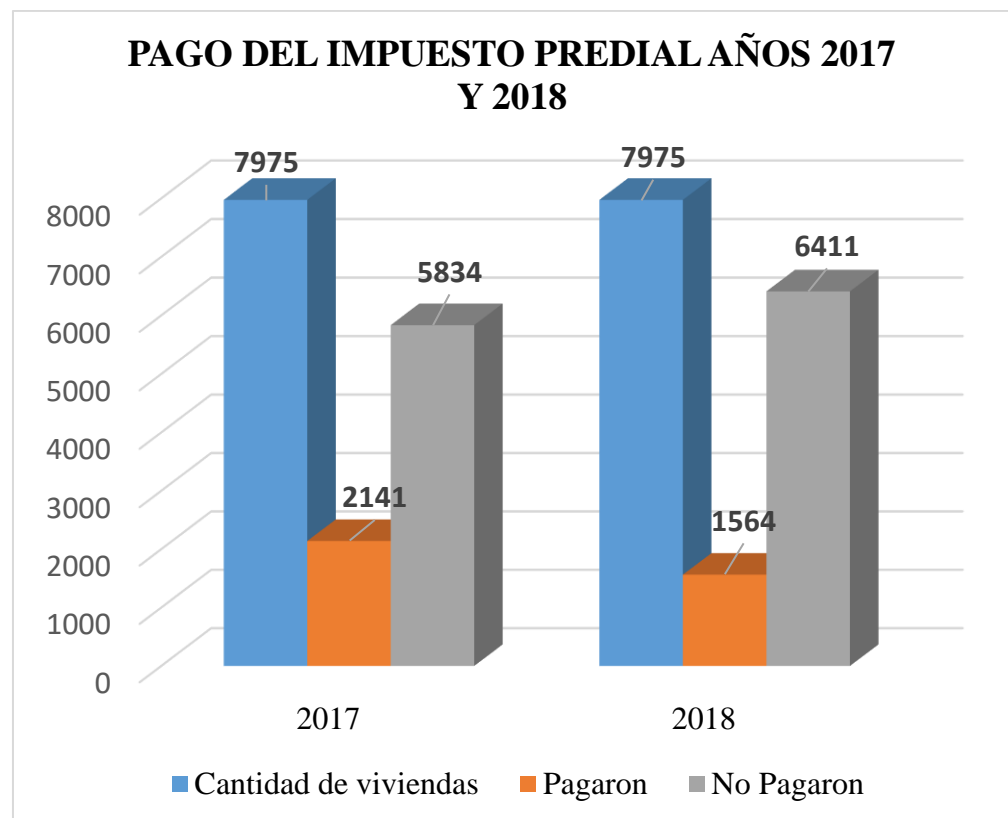


Figura 11: Cumplimiento de pago del Impuesto predial años 2017 y 2018

FUENTE: Tabla 10

En la Tabla 10 y Figura 11, de acuerdo a la información obtenida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en el periodo 2017 de 7,975 viviendas solo pagaron 2,141 contribuyentes de modo que resultan 5,834

evasores lo que representa 73.15% del total. Para el año 2018 a consecuencia de los factores de evasión se observó que 7975 viviendas inscritos solo pagaron 1,564 contribuyentes, de modo que existieron 6,411 contribuyentes evasores lo que represento una pérdida del 80.39% del total y un incremento en la cantidad de evasores tributarios.

En los resultados podemos observar, que no existe un adecuado control en la recaudación del impuesto predial, ya que a consecuencia del factor cultural tributario, no se logró la captación de los contribuyentes para que cumplan con su obligación tributaria en su totalidad, esto se relaciona con la afirmación de Amasifuen Reátegui, que dice: La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables (Amasifuen Reategui, 2015).

Tabla 11: Recaudación del Impuesto Predial por periodo trimestral de los años 2017 y 2018

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2017 Y 2018	Periodo y Porcentaje			
	2017	%	2018	%
1er Trimestre	46974.00	25%	72771.00	30%
2do Trimestre	54119.00	29%	53779.00	22%
3er Trimestre	49754.00	27%	60232.00	25%
4to Trimestre	36307.00	19%	55965.00	23%
TOTAL	187154.00	100%	242747.00	100%

FUENTE: Sub Gerencia de Administración Tributaria

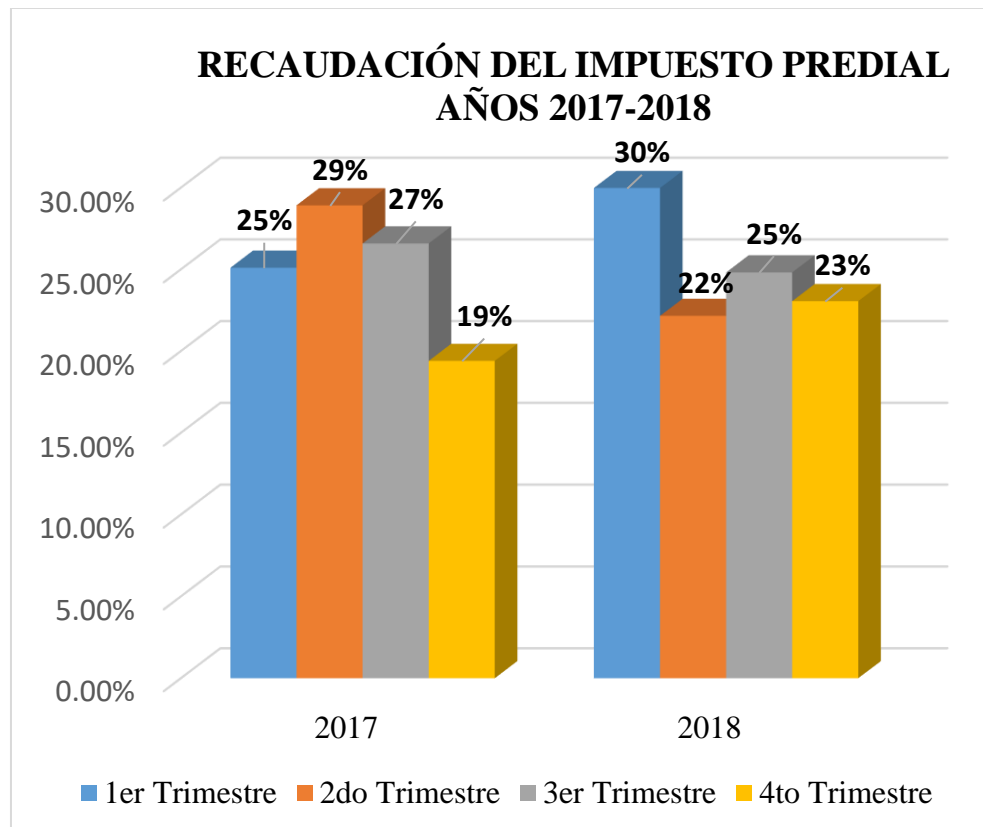


Figura 12: Recaudación del Impuesto Predial por periodo trimestral de los años 2017 y 2018

FUENTE: Tabla 11

En la Tabla 11 y Figura 12 (RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2017-2018), se detalla la recaudación del impuesto predial trimestral de los dos periodos, para el año 2017 se observa una recaudación equilibrada en los 3 primeros trimestres que representan el 25%, 29%, 27%, respectivamente y una disminución en el último trimestre con un 19%, En el año 2018 la recaudación incremento considerablemente en el primer trimestre que representa el 30%, y se mantuvo

De estos resultados podemos decir que los contribuyentes, cumplen con su obligación tributaria, en la mayoría de casos a último momento. Como se sabe el impuesto predial es de periodicidad anual que debe ser pagado hasta el último día del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro

cuotas trimestrales donde se ve reflejado en el trimestre de Octubre – Diciembre una baja recaudación del impuesto predial y durante el año 2018 se observa mayor recaudación en el primer trimestre, después de vencidos los plazos la municipalidad otorga amnistías mediante ordenanzas.

Tabla 12: Nivel de Evasión y perdida en la recaudación del Impuesto Predial

NIVEL DE EVASIÓN Y PERDIDA EN LA RECAUDACIÓN DEL IP	2017	2018
Recaudación del impuesto predial	187154.00	242747.00
Porcentaje de contribuyentes que no pagaron	73.15%	80.39%
Evasión Tributaria	136909.90	195141.19
Probable recaudación del impuesto predial	324063.90	437888.19

FUENTE: Sub Gerencia de Administración Tributaria

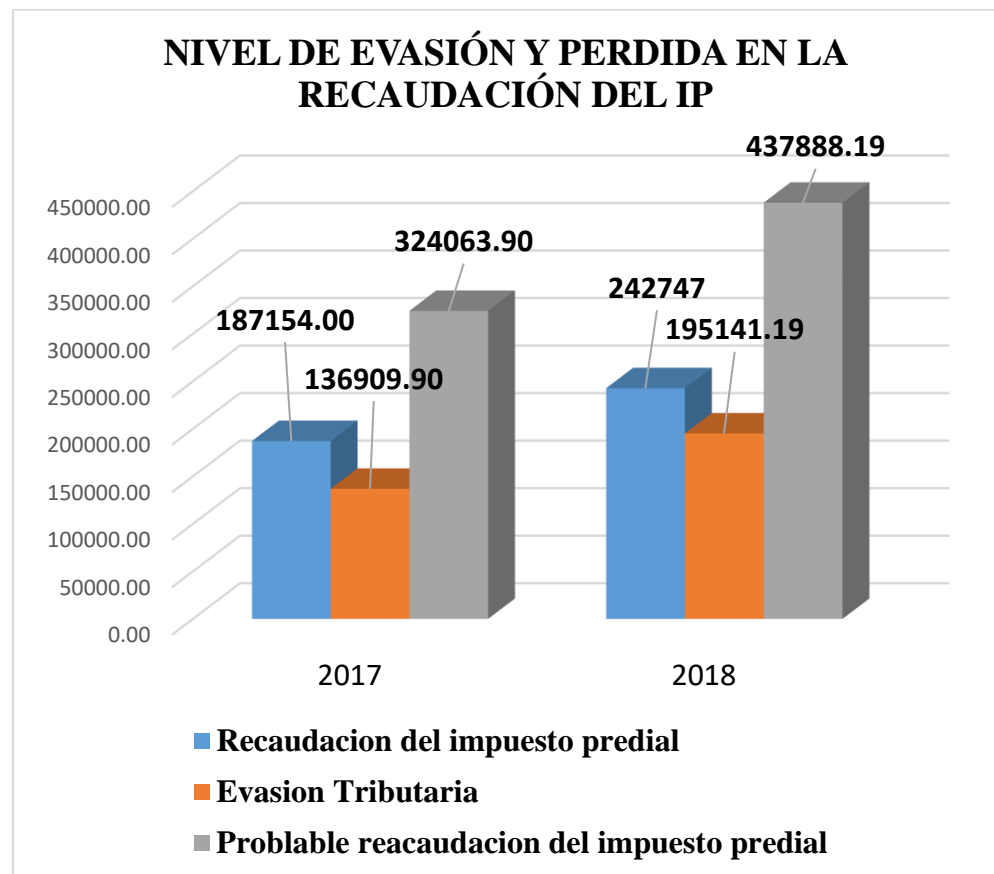


Figura 13: Nivel de Evasión y perdida en la recaudación del Impuesto Predial

FUENTE: Tabla 12

En la Tabla 12 y Figura 13, se determinó el nivel de evasión tributaria en base al porcentaje de los contribuyentes que no pagaron el impuesto



predial, así como la pérdida en la recaudación y la probable recaudación en caso de no haber evasión tributaria, para el año 2017 se recaudó S/ 187,154.26 nuevos soles y la pérdida fue de S/ 136,910.09 (73.15%) soles y para el año 2018 la recaudación fue de S/ 242,747.27 nuevos soles y la pérdida fue de s/ 195,141.41 soles (80.39%), siendo considerable el monto de la pérdida con respecto al año anterior.

De los resultados observamos que en el año 2018 hubo mayores pérdidas en el monto de la posible recaudación, los porcentajes de contribuyentes que no pagaron que inciden en la recaudación del impuesto predial se encuentran en el rango 73% y 80%. Los importes dejados de recaudar representan una pérdida considerable a causa de la evasión tributaria (falta de cultura tributaria) para la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli y afectan negativamente en el desarrollo económico de la municipalidad.

Los factores determinantes para la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli son indudablemente la cultura tributaria. Como refiere Quichca Caso, Los factores tributarios son aquellos elementos o circunstancias presentes en los contribuyentes que aportan, junto con otras cosas a producir una baja recaudación tributaria. Cada uno de los factores determinantes debe ser específicamente contemplado en los modelos de proyección de recursos tributarios y en el análisis que se efectúe sobre su evolución en el tiempo (Quichca, 2014).

Tabla 13: Tiempo omiso al pago del Impuesto Predial

TIEMPO QUE EL CONTRIBUYENTE NO PAGA SU IMPUESTO PREDIAL	N°	%
Estoy al día en mis pagos.	110	29.97%
Hace un año.	136	37.06%
Hace dos años.	73	19.89%
De tres años a más	48	13.08%
TOTAL	367	100.00%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la Municipalidad

Provincial Chucuito – Juli

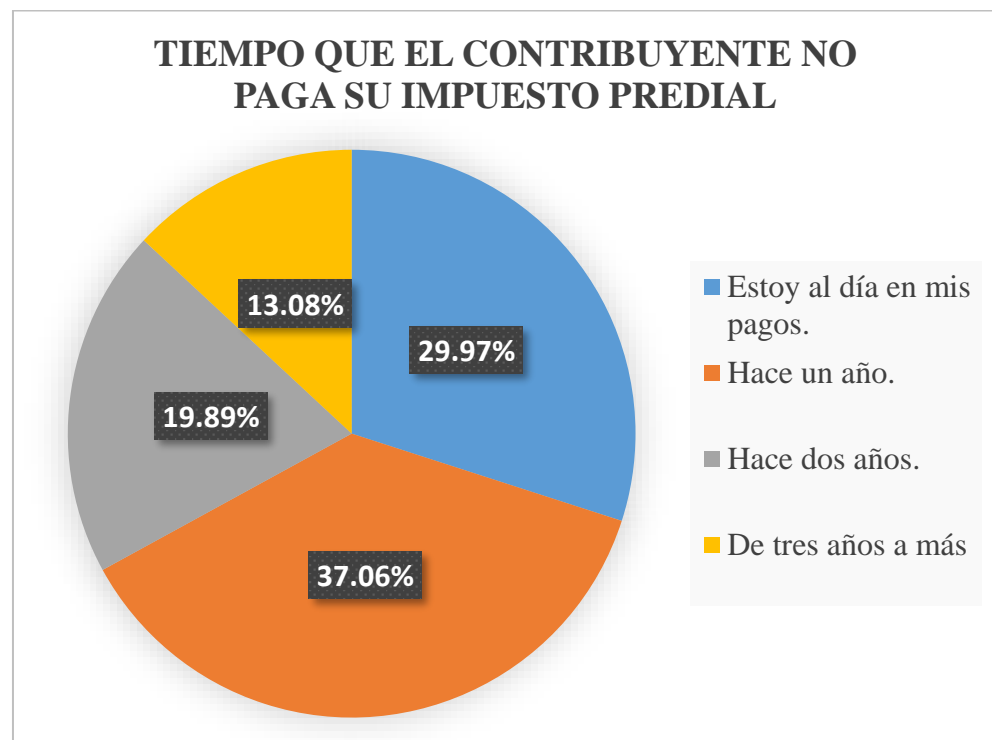


Figura 14: Tiempo omiso al pago del Impuesto Predial

Fuente: Tabla 13

En la Tabla 13 y Figura 14, se pretende conocer el tiempo omiso de pago, si el contribuyente se encuentra al día en sus pagos del impuesto predial. Como se detalla en la Tabla 13 y Figura 14 de la encuesta realizada a 367 contribuyentes, el 37.06% indican que solamente son omisos al pago del impuesto predial por un año, mientras que el 29.97% indican estar al día en sus pagos, además un 19.89% son omisos al pago por el periodo de dos años



y finalmente el 13.08% de los contribuyentes indican ser omisos al pago por más de tres años.

Como se sabe el impuesto predial es de periodicidad anual que debe ser pagado hasta el último día del mes de febrero de cada año, sin embargo, muchos de los contribuyentes no tienen conocimiento sobre este dato. En tanto los porcentajes menores representan aquellos contribuyentes que no se les siguió un adecuado proceso de pago, donde se ve reflejado el desinterés tanto de contribuyente como del trabajador de la Municipalidad. Similar apreciación obtuvo Yovana Poma Coronado: Los resultados muestran que del total de contribuyentes que pagan, la mayoría acostumbran esperar de 2 a 5 años para pagar el impuesto predial. En esta situación se encuentra el origen del incumplimiento de la obligación tributaria, cuando pagan y presentan las Declaraciones Juradas en periodos posteriores al que corresponde, ocasionando que se incremente el número de contribuyentes que no pagan (Poma, 2019).

4.1.3. OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

Este objetivo permite dar mi aporte con el fin de que la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria tome en cuenta las propuestas planteadas a continuación, que buscan disminuir la Evasión Tributaria en los contribuyentes y de esa manera incrementar la recaudación tributaria del impuesto predial.

En tal sentido el objetivo específico 3 busca:



QUÉ ESTRATEGIAS SE DEBEN IMPLEMENTAR A FIN DE MEJORAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

Un objetivo fundamental para la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli es lograr el cumplimiento voluntario y puntual del pago del impuesto predial por parte de los contribuyentes de su jurisdicción, para ello es necesario elaborar estrategias de acción inmediata.

a. Realizar Campañas Recurrentes De Charlas.

De manera mensual en centro educativos y centros poblados con el tema de concientización tributaria para lo cual la Sub gerencia de Administración tributaria se encargara de las coordinaciones con presidentes de comunidades y directores de las instituciones educativas para difundir la información siguiente:

- La importancia de los tributos municipales y sobre todo del impuesto predial, el destino que se le da a la recaudación del referido impuesto, y los plazos para poder pagarlos responsablemente, y además brindar la información de la inversión realizada por la Municipalidad, dando a conocer las obras que se están realizando en el distrito, toda esta información con la finalidad de reducir el porcentaje de personas que desconocen del pago del impuesto predial.

b. Realizar la implementación de la sección de impuestos municipales en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli (<https://munijuli.gob.pe/>), la municipalidad cuenta con un espacio web en



el cual provee información de noticias, convocatorias, ordenanzas municipales, decretos de alcaldía entre otros, pero aún no cuenta con una sección donde se detalle y se publique información sobre impuestos municipales, esta sección en el portal web, se debe realizar presentando la información actualizada acerca de todos los impuestos municipales y sobre todo con énfasis al impuesto predial, para que todo aquel que visite el portal de la municipalidad, pueda leer y tener conocimiento de la importancia del impuesto predial, sus fechas de vencimiento, las formas de pago, así como facilitar el pago del impuesto predial de manera virtual. el portal web será un medio de comunicación que ayude a disipar las dudas de los contribuyentes, esto aportara a la disminución de personas que no conocen el referido impuesto.

c. Fomentar la cultura tributaria a través de medios de comunicación masivos, se deben desarrollar programas para fomentar la información del impuesto predial hacia los contribuyentes, utilizando medios de comunicación masivos.

- Fomentar la cultura tributaria creando spots publicitarios que se anuncien en la radio de mayor difusión del distrito.
- -Se deben crear trípticos y volantes, que serán entregados a los interesados y a toda la población que se apersona a la municipalidad; este material impreso contara con la fecha de pago, modalidades de pago, predios afectos y toda la información necesaria para que el contribuyente tenga presente la información del impuesto predial y su importancia.



- Los días de ferias de la ciudad de Juli como son los miércoles y los días festivos, los funcionarios de la municipalidad deben salir a la plaza y mercados, con la finalidad de informar a la población en general, promocionando con charlas rápidas pero concisas con información acerca de temas relacionados con el impuesto predial, de manera comprensible para el contribuyente.

4.1.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Luego de haber concluido el desarrollo de la presente investigación en base al marco teórico y conceptual, la encuesta aplicada a los contribuyentes, además de recopilar la información de la Oficina de Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del El Chucuito – Juli y la información estadística presentada en el anterior capítulo; se efectúa a contrastar las hipótesis:

4.1.5. CONTRASTE DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 01

La carente cultura tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.

Los resultados se detallan a profundidad en las Tablas del 01 al 07, siendo los resultados generales los siguientes:

el grado de instrucción de los contribuyentes del Impuesto Predial está relacionado con el cumplimiento de pago del impuesto, el cual refleja también que el grado de instrucción educativa es importante para que el contribuyente entienda la razón de ser de los impuestos, los resultados obtenidos reflejaron que la mayoría de contribuyentes presentan un nivel educativo promedio (Secundaria Completa), sin embargo, los porcentajes siguientes indican un



bajo nivel de cultura tributaria; que también se relaciona con la edad de los contribuyentes que en los resultados se refleja que la mayoría de contribuyentes tienen 41 años a más.

El conocimiento tributario es importante para generar cultura tributaria en los contribuyentes; en la mayoría de encuestados se observa que la información que tienen sobre el impuesto predial es poca, mientras que un porcentaje considerable no está informado, estos resultados nos presentan una realidad preocupante; ya que el desconocimiento del impuesto predial por parte de los contribuyentes aumenta la evasión tributaria, y que va de la mano a la siguiente observación: la mayoría de personas afirma que la recaudación y cobro del impuesto predial tiene como destino el incremento de los sueldos de los funcionarios municipales, reflejando que por este motivo se incumple con el pago del impuesto predial.

Sobre el conocimiento e información tributaria, se puede evidenciar la falta de conocimiento tributario respecto a los impuestos municipales, ya que la mayor parte de contribuyentes encuestados no conoce la ley de tributación municipal y una reducida cantidad manifiesta lo contrario a pesar del transcurso de los años y la modernización de las instituciones públicas; lo que refleja un bajo nivel de cultura tributaria en los contribuyentes.

Durante la formación educativa de los ciudadanos, la mayor cantidad de encuestados, manifiestan no recibir educación tributaria en ese periodo de su vida, como en los resultados anteriores la mayoría de contribuyentes encuestados tuvo acceso a la educación secundaria y superior, sin embargo los porcentajes indican un bajo nivel de cultura tributaria; esta falta de educación influye en la percepción que tiene el contribuyente acerca de la



transparencia de la gestión municipal que es muy importante y resaltante puesto que las personas creen que el incumplimiento al pago del impuesto predial es por la corrupción de los funcionarios municipales seguido de la ineficiente gestión municipal, demostrando la falta de confianza que tienen las personas en las autoridades municipales, además la poca difusión de información tributaria en la ciudad generan la evasión tributaria.

Con estos resultados se demuestra que la carencia de cultura tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, en los periodos 2017 y 2018.

Por lo que se valida la presente hipótesis.

4.1.6. CONTRASTE DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 02

El factor cultural influye negativamente en el cumplimiento del pago impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.

El impuesto predial es el impuesto municipal más importante de todos los impuestos municipales, ya que representa el mayor porcentaje de los ingresos por concepto de impuestos locales, la falta de control en la recaudación del impuesto predial y el factor cultural influyen negativamente en la recaudación del impuesto predial (Tablas 8 – 13).

Los factores tributarios son aquellos elementos presentes en los contribuyentes que aportan, y generan una baja recaudación tributaria, más de la mitad de los contribuyentes no realiza el pago del impuesto predial de manera oportuna y la mayoría son omisos al pago hasta por un año; además la razón mayoritaria de los encuestados, por la cual estos cumplen con pagar



el impuesto Predial es el temor a las multas y sanciones, lo que refleja que el factor cultural determina el cumplimiento del pago del impuesto predial.

En cuanto a la recaudación trimestral del impuesto predial, vemos que en el año 2017 tenemos como trimestres predominantes el primer, segundo y Tercer trimestre; En el año 2018 predomina el Primer trimestre, lo que indica que los contribuyentes esperan en la mayoría de casos el último momento para pagar su impuesto, por ende, los niveles bajos de recaudación tienen origen en los montos dejados de percibir durante los meses de menos recaudación tributaria.

La evasión tributaria y el factor cultural afecta negativamente a la recaudación del impuesto predial puesto que deriva pérdidas en su recaudación, el importe dejado de recaudar en los periodos 2017 y 2018 implica que la evasión tributaria afecta negativamente en el desarrollo económico del distrito Juleño. También se observa los resultados obtenidos, los cuales detallan los porcentajes de evasión tributaria para los últimos dos periodos, para 7975 viviendas, en el año 2017 solamente 2141 contribuyentes pagaron el impuesto predial y la diferencia de ambos viene a representar el 73% (5834 personas) de contribuyentes evasores, trayendo por consiguiente una pérdida de S/ 187,154.26 nuevos soles y para el año 2018 se tiene los siguientes datos: 1564 contribuyentes pagaron el impuesto predial y la diferencia de ambos representa el 80% (6411 personas) contribuyentes evasores trayendo por consiguiente una pérdida de S/ 195,141.41 nuevos soles, reflejando el incremento en la cantidad de evasores para el año 2018 y afectando negativamente en la recaudación del impuesto predial.

Por lo cual la hipótesis específica 2, es aceptada.

4.2. DISCUSIÓN

Considerando los antecedentes de esta investigación se ha encontrado resultados similares al presente trabajo; a continuación, se realiza la siguiente discusión:

(Loor & Brigette, 2019) afirman que: “El impuesto a los predios urbanos ha sido de gran importancia para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de la municipalidad con la sociedad”, pero en cuanto a la presente investigación, observamos que hay una gran mayoría de contribuyentes que no cumplen el pago del impuesto predial, siendo en el año 2017 y 2018 un porcentaje de 73,15% y 80.39%, de evasores respectivamente con respecto al total de contribuyentes. Sin recaudación eficiente del impuesto predial por parte de la Municipalidad, el desarrollo del distrito de Juli se verá afectado enormemente.

Mientras que (Duran & Parra, 2018), en su investigación dan a conocer que: “En el caso puntual del municipio de San José de Cúcuta, los factores a que puede obedecer la cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial, se encontró que existe mucho desconocimiento frente a este impuesto”, Para nuestra investigación encontramos una situación similar, ya que los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, no conocen o conocen poco, del impuesto predial, en unos 25.07% , 46.87 %, respectivamente, del total de contribuyentes encuestados. Siendo cantidades preocupantes que reflejan la falta de cultura tributaria.

Por otro lado (Marca, 2013) indica que: “El 60% de los contribuyentes no pagan el impuesto predial, de los cuales el 31% también respondieron que nunca pagaron el impuesto predial, así mismo el 71% de los encuestados respondieron que los impuestos se deben pagar porque es una obligación”, En esta investigación se



presenta una situación similar en los resultados, siendo una mayoría de contribuyentes que no realizan oportunamente su pago además que realizan el pago del impuesto predial por obligación, al temer multas y sanciones o para realizar trámites. Esto refleja la visión del contribuyente frente a la administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli y su afecto a la cultura tributaria.

(Flores E. , 2014) indica que, “menos del 13% recibieron orientación tributaria durante su formación educativa y/o a través de una orientación personalizada en la oficina de rentas y recaudaciones de la municipalidad”, esto tiene mucha similitud con los resultados de nuestra investigación, donde se observa que la gran mayoría de contribuyentes no recibió información del impuesto predial mediante su formación educativa, esto se debió a la falta de un diseño curricular que tenga contenidos de temas tributarios, afectando a la recaudación del impuesto Predial.

Por otra parte (Condori L. , 2015) indica que, “la falta de Cultura y Educación Tributaria de los contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, influyen en la evasión de la recaudación del Impuesto Predial”, hay una gran importancia en la cultura tributaria que poseen los contribuyentes, en nuestra investigación, se observa de acuerdo a los resultados que a una baja cultura tributaria existe una mayor evasión tributaria, y por lo tanto la recaudación del impuesto predial disminuye. Es por eso que se plantean estrategias para mejorar la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli y así aumentar el desarrollo social y económico del distrito de Juli.



V. CONCLUSIONES

Al término del desarrollo del presente trabajo se arribó a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: La Municipalidad Provincial de Chucuito –Juli con base al muestreo probabilístico planteado tuvo mayor porcentaje de contribuyentes con más de 41 años de edad, y que el grado de instrucción educativa alcanzada es mayormente Secundaria, pero el conocimiento que tienen acerca del Impuesto predial y los impuesto municipales es poca; reflejando que el acceso a la educación en todos sus niveles no asegura la adopción de cultura tributaria, además que la mayor parte de contribuyentes tiene una noción errónea con respecto al destino del impuesto Predial, considerando este destino al incremento del sueldo de los funcionarios municipales, además que este pensamiento es reforzado con el concepto de que los funcionarios municipales son corruptos; lo que representa una falta de cultura tributaria en los contribuyentes. La cultura tributaria es aquel comportamiento que adoptan los contribuyentes frente a la administración Tributaria, es por ello que la cultura tributaria es un factor importante para disminuir la evasión Tributaria del Impuesto Predial.

SEGUNDA: La Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli. De acuerdo a la información obtenida en el periodo 2017, de 7975 viviendas, solo pagaron 2141 contribuyentes, de modo que se tiene 5834 evasores lo que representa una pérdida de 73% del total y para el año 2018 se observó que solo pagaron 1564 contribuyentes, de modo que existieron 6411 contribuyentes evasores lo que presento una pérdida del 80.39% del total, todo esto a consecuencia al conocimiento del impuesto Predial y por consiguiente la carente cultura tributaria. Se produjo un incremento en la cantidad de evasores tributarios al comparar los dos periodos, incidiendo negativamente en la recaudación del impuesto predial. En el año 2017 y 2018 se tienen 7975 viviendas en el distrito de Juli



cantidad que representa el 100%, de los cuales, en el año 2017 el 73.15% de contribuyentes evasores generaron una pérdida de S/ 136,909.90; y en el año 2018 el 80.39%, generaron una pérdida de S/ 195,141.19. Se observa que en el año 2018 hubo mayores pérdidas en el monto de la posible recaudación, mientras que el porcentaje de recaudación del impuesto predial se encuentra entre un rango de 19 y 30%, además que no se da un oportuno pago, en su mayoría con un tiempo omiso de un año y por motivos de temor a multas y sanciones. Los importes dejados de recaudar representan una pérdida considerable a causa de la evasión tributaria para la Municipalidad Provincial Chucuito - Juli y afectan negativamente en el desarrollo económico de la municipalidad.

TERCERA: En el análisis general se concluye que la evasión tributaria por parte de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli incide negativamente respecto a la recaudación del impuesto predial por lo demostrado en el análisis de las Tablas y Figuras observados anteriormente. Además el factor cultural , que uno de los motivos resaltantes por el cual las personas creen que el incumplimiento al pago del impuesto predial es la corrupción por parte de los funcionarios municipales y que el destino que se da al impuesto predial recaudado es para el incremento de los mismos, demostrando la falta de confianza que tienen las personas en las autoridades municipales, sumada a la poca difusión de la legislación tributaria en zonas alejadas de la ciudad, lo que genera evasión tributaria. Para elevar los niveles de cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial se planteó estrategias que permitan difundir información acerca del referido impuesto, adoptar valores, responsabilidades y actitudes frente al pago, mejorando así su recaudación.



VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones constituyen sugerencias que se hacen a fin de que puedan ser adoptadas por la población y la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli con el único propósito de disminuir la evasión tributaria y elevar niveles de cultura tributaria; de esa manera incrementar los niveles de recaudación tributaria del impuesto predial.

PRIMERA: Para lograr mayores niveles de recaudación tributaria se debe educar en temas tributarios en centros educativos del distrito de Juli, basándose en la práctica de valores, brindando información comprensible y accesible, estos resultados se verán a futuro, puesto que la educación es cultura. Se recomienda coordinar entre las instituciones educativas y la Municipalidad a fin de desarrollar charlas informativas para los alumnos y los padres de familia sobre la importancia de la cultura tributaria. Asimismo, informar a la población en general sobre la importancia del cumplimiento de pago oportuno del impuesto predial, la finalidad del impuesto, mostrando las obras públicas realizadas por la municipalidad y disminuir la evasión tributaria del impuesto predial.

SEGUNDA: Es fundamental incrementar el nivel de recaudación del impuesto predial puesto que, la Municipalidad Provincial Chucuito Juli necesita contar con este recurso para cumplir sus metas y objetivos presupuestales, apoyando el siguiente concepto: “El impuesto predial es el impuesto municipal que representa el mayor porcentaje de los ingresos por concepto de impuestos locales” (Andrade E., 1996). Para lograr aumentar el porcentaje de recaudación tributaria; se recomienda a la municipalidad optar por utilizar el portal web que tiene, para difundir información sobre impuestos municipales, creando una sección de impuestos, en el cual se dé más énfasis en el impuesto predial, facilitando su pago vía internet, Así mismo, la cultura tributaria es un factor importante por tal motivo se hace indispensable recurrir al uso de medios masivos



de comunicación como la radio y volantes, para informar y orientar frecuentemente al ciudadano, disminuyendo así la evasión tributaria en el distrito de Juli.

TERCERA: Al encontrarnos en una realidad nacional, donde la corrupción es un fenómeno que desmejora brutalmente la confianza de la ciudadanía en el funcionamiento regular de las instituciones políticas, lo que origina una desconfianza que detiene precisamente el desarrollo de estas instituciones y genera situaciones que pueden determinar un ambiente de insatisfacción social, provocando que la corrupción de los funcionarios municipales sea una noción de incidencia en la evasión tributaria. Por tal motivo la municipalidad tiene el deber de generar seguridad y confianza con cada uno de sus contribuyentes, esto para mejorar la recaudación tributaria, se recomienda a la municipalidad comunicar frecuentemente y de manera publica la cuantía de los ingresos municipales recaudados y el destino de los mismos para crear un ambiente de confianza en sus contribuyentes con respecto a la gestión municipal.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro Limaya, J. (1999). *Manual de Gestión Municipal*. Lima: Fecat EIRL.
- Alva Matteucci, J. M. (1995). La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla. *Análisis Tributario*, 37-38.
- Amasifuen Reátegui, M. (2015). Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú. *Investigación de Contabilidad Accounting power for business*.
- Andrade E., S. (1996). *Diccionario de Finanzas, Economía y Contabilidad*. Lucero SRL.
- Arias, F. (2004). El proyecto de investigación. En *Introducción a la metodología científica*. Caracas: Episteme.
- Asesor Empresarial. (s.f.). *Tributación municipal*. Lima: Entrelíneas S.R.L.
- Bravo Salas, F. (2011). Los valores personales no alcanzan para explicar la Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú. *Ciat Revista de Administración Tributaria* N° 31.
- Caceres, J. (2018). “La incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Azángaro, región Puno 2015, 2016”. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- CAD. (10 de Febrero de 2019). *Ciudadanos Al Día*. Obtenido de ¿Qué son beneficios tributarios?: <http://beneficiotributarios.pe/gastos-tributarios/#:~:text=Los%20beneficios%20tributarios%20son%20un,diferimient os%20y%20devoluciones%2C%20entre%20otros>.
- Cajusol, O. K., & Cerna, R. J. (2017). “Administración tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial municipalidad distrital de independencia 2015 – 2016”. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz.



- Calcina, F. (2018). Análisis y determinación de las causas que influyen en la evasión tributaria y en una cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito en los periodos 2014-2015-2016. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Camargo Hernandez, F. (1995). Fiscalización y Procedimiento Contencioso Tributario. Lima: Pacifico.
- Castro, G. (2019). Determinación de los factores que influyen en la captación de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Puno, periodo 2015 - 2016. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Colán, H. (2018). La eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Huaura - 2015. (*Tesis de maestría*). Universidad César Vallejo, Huacho.
- Collosa, A. (Octubre de 2017). *Sistemas Tributarios y Reformas Tributarias. Algunas Ideas del Tema*. Obtenido de CIAT: <https://ciat.org/sistemas-tributarios-y-reformas-tributarias-algunas-ideas-del-tema-parte-1/#:~:text=La%20Reforma%20Tributaria%20por%20definici%C3%B3n,la%20consecuci%C3%B3n%20de%20sus%20objetivos>.
- Condori, L. (2015). Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011 y 2012. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Condori, R. (2019). Cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave, período 2017. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.



- Consulting R&C. (2015). *rc-consulting.org*. Obtenido de <https://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/#:~:text=En%20primer%20lugar%2C%20el%20Sistema,Marco%20del%20Sistema%20Tributario%20Nacional>.
- Cosulich Ayala, J. (1993). La evasión tributaria. *Seria Política Fiscal*, 39. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/9480>
- Decreto Legislativo N° 776. (30 de Diciembre de 1993). Ley de Tributación Municipal. Lima.
- Decreto Legislativo Nro 771. (1993). Decreto Legislativo N° 771. Lima, Perú: El Peruano.
- Decreto Supremo Nro 156. (11 de Noviembre de 2004). Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal. Lima, Perú: Republica del Perú.
- Diep Diep, D. (2003). *La Evolución del tributo*. Ciudad de México: Revista Juridica.
- Duran, K. A., & Parra, W. J. (2018). La cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el municipio de San José de Cúcuta en los años 2016-2017. (*Tesis de pregrado*). Universidad Libre de Colombia Seccional Cúcuta, San jose de Cúcuta. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10901/11875>
- Espinoza Valenzuela, A. (16 de Febrero de 2019). Educación Básica Regular Con Contenido Tributario y su Impacto en la Cultura Tributaria de los Contribuyentes. Lima, Perú: Universidad de San Martín de Porres.
- Esteba, E. (2018). “La cultura tributaria, evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del mercado Laykakota de la ciudad de Puno, período 2016”. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.



- Falconi Sinche, G. R. (2012). El Impuesto Predial. “*Principales Criterios Jurisprudenciales*”.
- Flores, E. (2014). “Incidencia de la cultura tributaria en la recaudación de la Municipalidad distrital de Chucuito, periodos 2011-2012”. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Flores, K. (2016). Determinación de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Gómez Gallardo, L., & Macedo Buleje, J. (2008). La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el Sistema Educativo Peruano. *Diseños de investigación Educativa*, 12. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/view/6410>
- Gonzales Ortiz, D. (2010). *OCW*. Obtenido de OpenCourseWare: www.ocw.uji.es/material/5025/raw
- Guerrero, L. (2013). Administración Tributaria Municipal.
- Guevara, M. (9 de enero de 2019). *El financiero*. Obtenido de <https://www.elfinancierocr.com/blogs/tributario-cr/ammistia-tributaria/ZNTFNT4PAFGSXOXURBSBCKP6MI/story/#:~:text=En%20s%C3%ADntesis%2C%20la%20Amnist%C3%ADa%20Tributaria,intereses%20y%20reducir%20las%20sanciones>.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista lucio, M. d. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL.
- Instituto Gerencie. (12 de Abril de 2019). *Gerencie.com*. Obtenido de Qué es la capacidad contributiva?: <https://www.gerencie.com/capacidad-contributiva.html>
- Ley N° 27972. (6 de Mayo de 2003). Lima, Perú.



- Loor, V., & Brigitte, K. (2019). La determinación del impuesto predial y su impacto en la recaudación. Caso GAD Santo Domingo, periodo 2000 - 2017. (*Tesis de pregrado*). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Lopez Piraquive, J. D. (2015). *line*. Obtenido de line.do: <https://line.do/es/historia-y-evolucion-de-los-tributos/f8f/vertical>
- Maciel Guerreño, R. (2010). *Monografías.com*. Obtenido de Monografías.com: <http://www.monografias.com/trabajos52/tributo-paraguay/tributoparaguay2.shtml>
- Mamani Hanco, R. (2014). "Evaluación de la Cultura Tributaria de los abogados en el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto a la Renta de cuarta categoría en la ciudad de Puno, periodos 2012 - 2014". (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Mamani, M. (2016). "Evasión tributaria y su efecto en la recaudación tributaria del sector Comercial del Distrito de Desaguadero, periodo 2015". (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Marca, Z. (2013). La Cultura Tributaria como causa del incumplimiento al pago del Impuesto Predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de el Collao-Ilave de los periodos 2010-2011. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Mavares, K. (9 de Setiembre de 2010). *publicaciones.urbe.edu*. Obtenido de <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/968/233>
- 3
- Medina, A. V. (2017). La recaudación del Impuesto Predial y las finanzas públicas de la Municipalidad Provincial de Tambopata – 2016. (*Tesis de pregrado*). Universidad Andina del Cusco, Madre de Dios, Madre de Dios.



- MEF. (Octubre de 2012). Taller de Inducción sobre Técnicas para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial. *Fiscalización*.
- MEF. (2015). Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Lima, Perú: Neva Studio SAC.
- Ortega Salavarría, R. (2013). Manual Tributario. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.
- Ortega, B. (2017). Cultura Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial De Puno, Periodos 2014-2015. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Padilla, G. D. (2018). La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de el Collao – Ilave, Periodos 2015 Y 2016. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Pari, N. (2018). “La ejecución presupuestaria y los factores del incumplimiento en el pago del impuesto predial en la municipalidad distrital de Orurillo periodo 2015”. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Poma, Y. (2019). El incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial y su influencia en la recaudación de los ingresos en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2016. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Quichca, K. (2014). "Factores Determinantes de la Baja Recaudación Tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica - 2012". (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica.
- RAE. (2019). RAE. Obtenido de <https://dle.rae.es/cultura>
- Roca, C. (2008). Estrategias para la formación de la cultura tributaria. Asamblea General del Ciat N° 42. Guatemala: Serie Temática Tributaria N°15 Asistencia al Contribuyente.



- Rodríguez Segura et al, K. Y. (2010). *Monografias.com*. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos82/el-sistema-tributario/elsistema-tributario2.shtml>
- SUNAT. (2019). *sunat.gob.pe*. Obtenido de [sunat.gob.pe: http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html#:~:text=En%20m%C3%A9rito%20a%20facultades%20delegadas,mayor%20eficiencia%2C%20permanencia%20y%20simplicidad](http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html#:~:text=En%20m%C3%A9rito%20a%20facultades%20delegadas,mayor%20eficiencia%2C%20permanencia%20y%20simplicidad).
- Velásquez, C., & Vargas, C. (2010). *Cultura Tributaria determinado por Consciencia Tributaria*. Lima, Perú: Rodhas.
- Wikipedia.org. (2019). *Wikipedia La enciclopedia libre*. Obtenido de Fundación Wikipedia Inc.: https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_predial



ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	OBJETIVOS
¿Cómo incide la evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018?	La evasión tributaria afecta negativamente a la recaudación del impuesto predial en Municipalidad Provincial Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.	V.I. Evasión tributaria V.D. Recaudación del impuesto Predial	-Número de Predios -Número de Contribuyentes - Ingreso Anual de la Recaudación del Impuesto Predial. -Probable Recaudación Anual del Impuesto Predial	Analizar la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.
¿Cuáles son los factores que influyen en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018?	La carente cultura tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.	V.I. Cultura Tributaria V.D. Evasión Tributaria	-Grado de instrucción. -Edad. -Información sobre el impuesto predial. -Finalidad del impuesto predial. -Conocimiento D.L. Nro. 776. -Formación Educativa -Causa de la evasión tributaria	Determinar el nivel de cultura tributaria que influye en la evasión del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.
¿Cómo la cultura tributaria influye en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018?	la falta de cultura tributaria influye negativamente en el cumplimiento del pago impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.	V.I. Cultura Tributaria V.D. Recaudación tributaria	-Pago oportuno del Impuesto predial -Factor de cumplimiento del impuesto Predial - Tiempo omiso del impuesto Predial -Nro. de viviendas -Nro. de contribuyentes -Recaudación anual del Impuesto Predial -Recaudación trimestral del impuesto predial	Analizar la influencia de la cultura tributaria en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, periodos 2017 y 2018.
¿Qué estrategias se deben implementar a fin de mejorar la recaudación tributaria por concepto de impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli?				Plantear estrategias a fin de mejorar la recaudación tributaria por concepto de impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.



ANEXO 2: Encuesta

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO – JULI

ELABORADO POR: Quedyn Canahua Apaza

Alumno egresado de la escuela profesional de ciencia contables de la Universidad Nacional del Altiplano.

Estimado (a) señor (a): Los datos son reservados y de exclusiva utilidad para este estudio; por lo que solicitamos que sus respuestas sean reales y objetivas.

Instrucciones:

Marque con un aspa (X) la alternativa que considere que se acerca más a la realidad. El cuestionario es anónimo.

1. ¿Cuál es su grado de instrucción?

- a. Primaria
- b. Secundaria
- c. Superior
- d. Sin instrucción

2. Su Edad es:

- a. Entre 20–30 años
- b. Ente 31-40 años
- c. 41 años a más

3. ¿Usted está informado sobre el impuesto predial?

- a. Sí
- b. No
- c. Poco

4. ¿Cuál cree Ud. que es la finalidad de la recaudación del impuesto predial?

- a. Para el mejoramiento de obras públicas y servicios
- b. Para incrementar el sueldo de los funcionarios municipales
- c. Desconozco la finalidad de la recaudación del impuesto predial

5. ¿Conoce la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias?

- a. Sí
- b. No
- c. Poco



- 6. ¿Durante su formación educativa, usted recibió información en temas tributarios, específicamente del impuesto predial?**
 - a. Sí
 - b. No
- 7. Para Ud. ¿Cuál es la causa principal para el incumplimiento del pago del impuesto predial?**
 - a. Ineficiente gestión municipal
 - b. Bajos recursos económicos para tributar
 - c. Los funcionarios municipales son corruptos
- 8. ¿Usted cumple oportunamente con el pago del impuesto predial?**
 - a. Sí
 - b. No
- 9. ¿Por qué usted debería cumplir con el pago del impuesto predial?**
 - a. Porque es mi deber y obligación como buen ciudadano
 - b. Temor a multas y sanciones
 - c. Para licencias y otros trámites
- 10. ¿Hace cuánto tiempo no contribuye con el pago del Impuesto Predial?**
 - a. Estoy al día en mis pagos
 - b. Hace un año
 - c. Hace dos años
 - d. De tres años a más

ANEXO 3: Reporte Trimestral del impuesto Predial de La Municipalidad Provincial de Chucuito Juli Periodo 2017



Municipalidad Provincial Chucuito

JULI

"Roma de América"



Consulta de Ingresos (Mensual)			
Presupuesto y Ejecución de Ingresos			
Fecha de la Consulta: 27-mayo-2019			
Año de Ejecución: 2017			
TOTAL	49,979,219,038	72,732,108,656	90,240,416,388
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	14,553,447,220	29,127,554,508	28,884,965,750
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	14,553,447,220	29,054,895,829	28,792,501,628
Departamento 21: PUNO	542,258,638	1,274,316,204	1,203,550,751
Municipalidad 210401-301633: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI	16,932,627	65,474,797	63,899,602
Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	16,553,513	29,496,585	28,003,230
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	182,503	329,843	309,996
Genérica 1: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	182,503	225,028	205,182
Sub-Genérica 2: IMPUESTO A LA PROPIEDAD	170,143	212,663	203,044
Detalle Sub-Genérica 1: IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	149,933	192,453	188,820
Específica 1: PREDIAL	144,635	187,155	187,154
Trimestre	PIA	PIM	Recaudado
1er Trimestre			46,974
2do Trimestre			54,119
3er Trimestre			49,755
4to Trimestre			36,307

ANEXO 4: Reporte Anual del impuesto Predial de La Municipalidad Provincial de Chucuito Juli Periodo 2017



Municipalidad Provincial Chucuito
JULI
"Roma de América"



Consulta de Ingresos (Anual)			
Presupuesto y Ejecución de Ingresos			
Fecha de la Consulta: 27-mayo-2019			
Año de Ejecución: 2017			
TOTAL	49,979,219,038	72,732,108,656	90,240,416,388
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	14,553,447,220	29,127,554,508	28,884,965,750
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	14,553,447,220	29,054,895,829	28,792,501,628
Departamento 21: PUNO	542,258,638	1,274,316,204	1,203,550,751
Municipalidad 210401-301633: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI	16,932,627	65,474,797	63,899,602
Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	16,553,513	29,496,585	28,003,230
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	182,503	329,843	309,996
Genérica 1: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	182,503	225,028	205,182
Sub-Genérica 2: IMPUESTO A LA PROPIEDAD	170,143	212,663	203,044
Detalle Sub-Genérica 1: IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	149,933	192,453	188,820
Específica	PIA	PIM	Recaudado
1: PREDIAL	144,635	187,155	187,154
2: ALCABALA	5,298	5,298	1,665

ANEXO 5: Reporte Trimestral del impuesto Predial de La Municipalidad Provincial de Chucuito Juli Periodo 2018



Municipalidad Provincial Chucuito

JULI

"Roma de América"



Consulta de Ingresos (Mensual)						
Presupuesto y Ejecución de Ingresos						
Fecha de la Consulta: 29-mayo-2019						
Año de Ejecución: 2018						
TOTAL	54,459,949,556	81,480,297,014	92,299,942,532			
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	15,386,258,259	33,802,146,389	32,427,381,935			
Gob. Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	15,386,258,259	33,760,388,338	32,385,766,519			
Departamento 21: PUNO	527,153,315	1,246,485,788	1,160,101,625			
Municipalidad 210401-301633: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI	16,108,190	64,973,623	64,788,386			
Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	15,699,766	40,337,277	40,255,688			
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	216,014	383,414	359,041			
Genérica 1: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	216,014	286,250	261,879			
Sub-Genérica 2: IMPUESTO A LA PROPIEDAD	203,654	273,890	261,838			
Detalle Sub-Genérica 1: IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	183,444	253,680	253,679			
Específica 1: PREDIAL	178,146	242,748	242,747			
	PIA	PIM	Recaudado			
Trimestre						
1er Trimestre			72,771			
2do Trimestre			53,779			
3er Trimestre			60,232			
4to Trimestre			55,965			

ANEXO 6: Reporte Anual del impuesto Predial de La Municipalidad Provincial de Chucuito Juli Periodo 2018



Consulta de Ingresos (Anual)			
Presupuesto y Ejecución de Ingresos			
Fecha de la Consulta: 29-mayo-2019			
Año de Ejecución: 2018			
TOTAL	54,459,949,556	81,480,297,014	92,299,942,532
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	15,386,258,259	33,802,146,389	32,427,381,935
Gob.Loc./Mancor. M: MUNICIPALIDADES	15,386,258,259	33,760,388,338	32,385,766,519
Departamento 21: PUÑO	527,153,315	1,246,485,788	1,160,101,625
Municipalidad 210401-301633: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI	16,108,190	64,973,623	64,788,386
Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	15,699,766	40,337,277	40,255,688
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	216,014	383,414	359,041
Genérica 1: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	216,014	286,250	261,879
Sub-Genérica 2: IMPUESTO A LA PROPIEDAD	203,654	273,890	261,838
Detalle Sub-Genérica 1: IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	183,444	253,680	253,679
	PIA	PIM	Recaudado
1: PREDIAL	178,146	242,748	242,747
2: ALCABALA	5,298	10,932	10,932

